



Instituto de Investigación en Comunicación y Cultura

Reglamento General de Estudios Superiores

2016

INTRODUCCIÓN	5
Título I	
Disposiciones Generales	6
Capítulo I	
De sus Finalidades	6
Título II	
De la Organización de los Estudios Superiores	10
Capítulo I	
De las Autoridades Académicas	10
Capítulo II	
De las Atribuciones de los Consejos	11
Capítulo III	
De los Cuerpos Colegiados	14
Título III	
Del Personal Académico	16
Capítulo I	
De su Régimen	16
Capítulo II	
De los Derechos y Obligaciones del Personal Académico	20
Capítulo III	
Distinciones y Reconocimientos del Personal Académico	24
Título IV	
De los Estudiantes	25
Capítulo I	
De su Ingreso	25

Capítulo II	
De los Cursos de Regularización o Propedéuticos	34
Capítulo III	
Del Límite de Tiempo y Permanencia	34
Capítulo IV	
Del Servicio Social	40
Capítulo V	
De las Bajas	43
Capítulo VI	
Del Ascenso o Descenso de Nivel de Estudios	44
 Título V	
Del Sistema Tutorial	45
Capítulo I	
Del Comité Tutorial	45
 Título VI	
De la Evaluación del Aprendizaje	47
Capítulo I	
De los Créditos	47
Capítulo II	
De los Tipos de Evaluación, la Escala de Calificaciones y Acreditación	48
 Título VII	
De la Obtención de Títulos, Diplomas y Grados	53
Capítulo I	
De las Modalidades	53
Capítulo II	
Del Registro de Tems, Tesis e Investigación para Proyecto Terminal	83

Capítulo III	
De los Pasantes al Título de Licenciatura, Diploma de Especialidad, Grado de Maestría y de los Candidatos al Grado de Doctorado	87
Capítulo IV	
Del Título de Licenciatura, Diploma de Especialidad, Grado de Maestría y Grado de Doctorado	87
Capítulo V	
Del Jurado	89
 Título VIII	
De los Derechos del Estudiante	92
Capítulo I	
De Expresión, Afiliación y a Ser Atendido con Amabilidad, Cortesía y Respeto	92
Capítulo II	
De su Derecho a la Participación	93
Capítulo III	
De su Derecho a Ser Informado	93
Capítulo IV	
De su Acceso al Instituto y a sus Instalaciones	94
Capítulo V	
De su Derecho a Inconformarse	95
 Título IX	
De los Deberes del Estudiante	96
Capítulo I	
Del Comportamiento	96
Capítulo II	
Del Involucramiento	97

Capítulo III	
De los Viajes de Estudio, Congresos y Seminarios	100
Capítulo IV	
De Responsabilidad	101
Capítulo V	
De las Sanciones	102
Capítulo VI	
De las Distinciones y Reconocimientos a los Estudiantes	104
Título X	
De las Becas	105
Capítulo I	
Del Comité de Becas	105
Capítulo II	
Del Otorgamiento	106
Capítulo III	
Del Mantenimiento y Cancelación	110
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	113

INTRODUCCIÓN

ICONOS, Instituto de Investigación en Comunicación y Cultura es un espacio académico dedicado a la investigación y la formación en diversos campos, entre ellos está el de la cultura y la comunicación, con énfasis en problemas de las producciones digitales contemporáneas. En este instituto ofrecemos estudios de nivel superior a través de Licenciaturas y posgrados con programas de alto rigor epistemológico y metodológico, atendiendo tanto a la problemática social de nuestro medio, como a los avances y discusiones más importantes del conocimiento actual. Porque sabemos que la sociedad requiere dilucidar, sistematizar e interpretar sus recursos, estructuras y dinámicas, las cuales se tratan en ICONOS desde una epistemología transdisciplinaria, con el fin de formar académicos y profesionales de alto nivel mediante este modelo reflexivo.

ICONOS tiene como objetivos sustantivos la Docencia, la Investigación y la Difusión Cultural, y considera la investigación como uno de los aspectos esenciales para alcanzar la excelencia académica. Además busca el desarrollo de procesos de educación superior que conjuguen las áreas de interés, en relación con todos los campos académicos desde el pensamiento complejo. También se promueven y difunden los distintos saberes, así como el investigar, crear y comunicar el conocimiento en nuestra sociedad a través de diferentes modalidades y recursos educativos. Su directriz fundamental consiste en conformarse estructuralmente como un núcleo relevante de producción del conocimiento en diversos campos del saber, al igual que en la formación de académicos, investigadores y profesionales de alto nivel, capaces de contribuir significativamente a la comprensión y desarrollo social en diversas materias, y en su relación con la imagen y en el terreno digital.

El presente Reglamento General de Estudios Superiores permite el logro de los objetivos de ICONOS, Instituto de Investigación en Comunicación y Cultura, normando para ello sus diferentes actividades y facilitando su desarrollo académico. Este Reglamento está conformado por diez Títulos, sus capítulos respectivos y artículos transitorios.

Título I
Disposiciones Generales

Capítulo I
De sus Finalidades

Artículo 1º. El presente Reglamento regirá la organización, desarrollo y realización de los estudios superiores que imparte ICONOS, Instituto de Investigación en Comunicación y Cultura, según los lineamientos siguientes.

Artículo 2º. Se denominan estudios superiores a los de Licenciatura y de posgrado. La Licenciatura es el primer grado y es posterior a los estudios de bachillerato o similares. Los estudios de posgrado son aquellos que corresponden al grado inmediato superior al de la Licenciatura, el cual constituye su antecedente académico de ingreso y abarca el nivel de Especialidad, de Maestría y de Doctorado.

Artículo 3º. Los estudios superiores tienen la siguiente finalidad.

A) En el caso de los estudios de Licenciatura:

I. Asegurar el desarrollo de profesionales de alto nivel capaces de:

a) Fomentar el desarrollo de los sectores productivo y creativo.

b) Ejercer de manera eficaz, ética y comprometida las actividades profesionales y académicas propias de su formación.

c) Participar competitivamente con la más alta calidad en la dinámica global nacional e internacional.

II. Favorecer la investigación aplicada:

- a) Identificar los campos del conocimiento desde una perspectiva transdisciplinaria.
- b) Reconocer los nuevos hallazgos de los campos del conocimiento de interés, aplicándolos al ejercicio profesional de sus egresados.
- c) Vincular la investigación aplicada con los sectores productivos y sociales, con el fin de favorecer la solución de problemáticas específicas del entorno de incidencia.

III. Propiciar las condiciones que fortalezcan y consoliden el desarrollo nacional desde las competencias y responsabilidades que asume el Instituto.

B) En el caso de los estudios de Posgrado:

I. Asegurar el desarrollo de profesionales de alto nivel capaces de:

- a) Innovar y transformar los sectores educativo, productivo y creativo.
- b) Ejercer de manera eficaz, ética y comprometida las actividades profesionales y académicas propias de su formación.
- c) Participar competitivamente con la más alta calidad en la dinámica global nacional e internacional.

II. Favorecer la investigación transdisciplinaria orientada a:

- a) Profundizar y avanzar en los campos del conocimiento de interés.

b) Promover la difusión y divulgación de los nuevos hallazgos, compartiéndolos con los diferentes grupos de investigación nacional e internacional.

c) Vincular la investigación con los sectores productivos, sociales y académicos, con el fin de favorecer la solución de problemáticas específicas.

III. Propiciar las condiciones que fortalezcan y consoliden el desarrollo nacional.

IV. Impulsar la formación de docentes de alto nivel.

Artículo 4º. Los programas académicos que ICONOS imparte se diseñan tomando en consideración las finalidades propias de cada programa de estudios superior.

A) En el caso de la Licenciatura:

I. La Licenciatura promoverá la capacitación actualizada en áreas específicas, proporcionando amplios conocimientos transdisciplinarios de carácter teórico-práctico.

II. La Licenciatura desarrollará profesionales capaces de poner en práctica los adelantos en campos pertinentes a sus estudios de interés. Esta formación considerará los correspondientes métodos de investigación y técnicas transdisciplinarias de las áreas de estudio elegidas, con el objetivo de crear licenciados que ofrezcan soluciones adecuadas a los retos del futuro.

B) En el caso del Posgrado:

I. La Especialidad, la Maestría y el Doctorado promoverán en los estudiantes la profundización y actualización de la formación académica en áreas específicas de su actividad, proporcionando amplios conocimientos y capacitación de carácter teórico-práctico.

II. La Especialidad, la Maestría y el Doctorado desarrollarán profesionales capaces de innovación educativa en sus actividades, mediante el dominio y la puesta en práctica de los adelantos en campos interrelacionados. Esta formación considerará los correspondientes métodos de la investigación y técnicas transdisciplinarias de las áreas de estudio, con el objetivo de crear especialistas, maestros y doctores de excelencia.

III. La Maestría y el Doctorado además formarán recursos humanos mediante investigación innovadora y aplicada:

a) Capaces de emprender y realizar trabajos de investigación que aseguren el dominio amplio y profundo de sus campos de interés y cuyos hallazgos generen conocimientos acordes con los nuevos tiempos, tarea primordial de ICONOS.

b) Dotados de una sólida formación transdisciplinaria, para el ejercicio de la tarea académica que se necesita.

c) Con una consistente formación profesional del más alto nivel.

Artículo 5º. ICONOS, en los diferentes estudios superiores, otorgará los siguientes títulos, diplomas y grados:

I. Título de Licenciatura.

II. Diploma de Especialidad.

III. Grado de Maestría.

IV. Grado de Doctorado.

Título II
De la Organización de los Estudios Superiores

Capítulo I
De las Autoridades Académicas

Artículo 6º. La organización, dirección y coordinación de los estudios superiores estarán a cargo del Director General y con la supervisión de la Asamblea General.

Artículo 7º. La Asamblea General estará integrada del modo siguiente:

- I. Consejo de Socios, conformado por socios y asesores externos e internos.
- II. Consejo Directivo, integrado por el cuerpo directivo de ICONOS.
- III. Consejo Académico, integrado por la Dirección General, Dirección Académica, Dirección de Investigación y un representante del cuerpo de profesores de ICONOS.
- IV. Presidente de la Asamblea General, siempre será el Director General de ICONOS.
- V. Secretario Administrativo de la Asamblea General.
- VI. Tesorero y Secretario de Comunicaciones de la Asamblea General.
- VII. El Representante de los estudiantes.
- VIII. El Representante de los docentes.

Al convocarse una asamblea, esta se efectuará con el 60% de los integrantes y su reunión responderá a la presentación de informes y eventos excepcionales.

Capítulo II

De las Atribuciones de los Consejos

Artículo 8º. ICONOS, Instituto de Investigación en Comunicación y Cultura reconoce los siguientes consejos: el Consejo de Socios, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

I. Consejo de Socios, integrado por los socios con derecho a voto y hasta dos asesores internos o externos a ICONOS y propuestos por cada socio sin derecho a voto.

Las atribuciones del Consejo de Socios son las siguientes:

- a) Designar y autorizar el nombramiento del Director General de ICONOS.
- b) Aprobar el presupuesto de gastos de operación de cada ciclo escolar.
- c) Aprobar el presupuesto de inversiones en planta física, equipo y otros bienes requeridos para el desarrollo de ICONOS.
- d) Autorizar cualquier campaña para obtener ingresos extraordinarios.
- e) Autorizar el monto de inscripciones y colegiaturas, así como los tabuladores del pago de docentes.
- f) Autorizar la contratación del personal directivo de ICONOS y los tabuladores de pago.
- g) Evaluar y comprobar que la actuación de los empleados de ICONOS corresponda a su ideario.

II. Consejo Directivo (conformado por todos los directivos)

Las atribuciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos académicos de los estudios superiores.
- b) Organizar los estudios superiores que imparta la institución en la sede de ICONOS y los centros asociados.
- c) Diseñar la estructura organizacional de los estudios superiores y, cuando sea necesario, presentar la propuesta al Consejo de Socios para su aprobación.
- d) Cancelación, actualización o guiar la creación de nuevos programas de Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado, para su aprobación interna y, en su caso, validarlos ante la autoridad oficial respectiva.
- e) Conocer las propuestas que sometan a su consideración la Dirección General y las demás direcciones.
- f) Aprobar las reformas, adiciones, modificaciones o derogaciones que de acuerdo con las circunstancias, se estimen convenientes y necesarias para la actualización de este Reglamento.
- g) Proponer al Consejo de Socios de ICONOS proyectos de normas de carácter académico, técnico y de administración escolar, que faciliten y simplifiquen procesos con relación a los estudios superiores y a los estudiantes que los cursan.
- h) En general, resolver los asuntos excepcionales académicos y escolares de los estudios superiores no previstos por el presente cuerpo normativo.

III. Consejo Académico (conformado por la Dirección General, Dirección Académica, Dirección de Investigación y un profesor destacado de ICONOS).

Al Consejo Académico le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Ubicar problemáticas y tendencias del sistema académico actual, de áreas afines y externas a ICONOS.

b) Opinar sobre los problemas que susciten con motivo de todas las situaciones académicas cotidianas y los dictámenes de las tesis de grado, diplomas y títulos en ICONOS.

c) Sugerir a la Dirección General de ICONOS la contratación de nuevos docentes: tiempo completo, medio tiempo, asignatura, asesores y tutores, así como su evaluación.

d) Revisar convenios y acuerdos para promover a ICONOS a nivel regional y en el extranjero.

e) Evaluar curricularmente los programas de trabajo, planes y programas de los estudios superiores de ICONOS.

f) Evaluar y comprobar que la actuación de coordinadores académicos, profesores, asesores y estudiantes de ICONOS corresponda a su ideario.

g) Definir al Presidente del Comité Tutorial y a los representantes del mismo.

h) Supervisar el funcionamiento adecuado de la disciplina, asistencia y puntualidad de la plantilla docente y del estudiantado.

i) Proponer reconocimientos y premios para académicos destacados en la docencia y en la investigación dentro de ICONOS.

Capítulo III

De los Cuerpos Colegiados

Artículo 9°. El personal académico de ICONOS y sus centros asociados podrán constituirse en el Colegio Técnico Académico.

I. El Colegio Técnico Académico reúne a docentes de los distintos programas académicos que se imparten en ICONOS.

II. El Colegio Técnico Académico es un cuerpo docente con amplias facultades para determinar y resolver asuntos de naturaleza eminentemente académica, que integra en su seno profesores que imparten una misma asignatura y/o de unidades de aprendizaje afines de uno o de varios programas académicos.

Artículo 10°. El Colegio Técnico Académico será el órgano encargado de la asesoría, organización, evaluación y en su caso, el desarrollo de los programas y planes de estudio superiores impartidos en ICONOS, tanto en lo que respecta a las áreas de conocimiento, como en las de investigación.

Artículo 11°. El Colegio Técnico Académico tendrá la siguiente estructura formal:

A) Un presidente.

B) Un secretario.

C) Un vocal por cada nivel académico.

D) Los miembros del Consejo de Socios con derecho a voz y voto.

Artículo 12°. El Colegio Técnico Académico tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer nuevos programas académicos y/o programas de estudio vigentes en los distintos niveles que se imparten, y participar en la revisión curricular de los existentes.

II. Emitir opinión respecto a nuevos programas académicos y/o programas de estudio a solicitud de la Dirección General, así como participar en la evaluación de nuevos docentes, cuando sea necesario.

III. Promover el desarrollo de proyectos de investigación científica, artística, creativa, educativa, ofrecidos por el ICONOS.

IV. Fomentar la elaboración de proyectos y programas de estudio superior interinstitucionales.

V. Cuando sea necesario, revisar los resultados de las actividades académicas realizadas en los programas que se imparten en ICONOS y proponer las medidas pertinentes para su correcta orientación.

VI. Impulsar la realización de investigaciones cuyo desarrollo contribuya al fortalecimiento de las áreas académicas de ICONOS, buscando su interrelación.

VII. Organizarse en comisiones, permanentes o temporales según la naturaleza y plazos, para la pronta atención de los casos a resolver.

VIII. Atender los demás asuntos que, siendo de su competencia, no estén especificados por este ordenamiento ni asignados a otras autoridades de ICONOS.

Artículo 13°. El Colegio Técnico Académico celebrará en cada cuatrimestre idealmente dos sesiones ordinarias, una al inicio del período escolar, para fines de dar a conocer los objetivos por lograr, y la otra al término, para evaluar los resultados alcanzados.

Habr  adem s, tantas reuniones extraordinarias como sean necesarias, o cuando su presidente o por lo menos una tercera parte de los miembros lo soliciten. En cada caso, el Secretario con toda anticipaci n emitir  la convocatoria con la Orden del D a correspondiente y levantar  la minuta de acuerdos para su debido seguimiento.

T tulo III

Del Personal Acad mico

Cap tulo I

De su R gimen

Art culo 14 . El personal acad mico estar  regido por lo que al respecto se establece en los lineamientos de la Secretar a de Educaci n P blica (SEP) y en especial, por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art culo 15 . Se entiende por personal acad mico a los profesionales responsables de:

I. Planear, coordinar, dirigir y ejercer la docencia en concordancia con los lineamientos de ICONOS descritos en la introducci n.

II. Lograr que el estudiante desarrolle sus potencialidades mediante su decidida participaci n en el proceso de ense anza-aprendizaje y practique el auto-aprendizaje, el pensamiento complejo, la transdisciplina, la creatividad, la excelencia acad mica, la objetividad, la honestidad intelectual, el juicio cr tico-propositivo y la libertad responsable.

III. Asumir el compromiso de alcanzar los objetivos de aprendizaje establecidos por los programas de estudio, para elevar los niveles de aprovechamiento.

IV. Llevar el seguimiento del avance escolar de los estudiantes, con lo cual se materializa la atención personalizada a que obligan los lineamientos de ICONOS en este Reglamento.

V. Difundir y evaluar las actividades teóricas y las prácticas de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, así como de las actividades extra-aula que emprenda ICONOS.

Artículo 16°. El personal académico se integra con todos aquellos que desempeñan funciones de docencia, de investigación y de apoyo a estas. Las categorías del personal académico son:

- A) Profesor de Tiempo Completo.
- B) Profesor de Medio Tiempo.
- C) Profesor de Asignatura.

I. El Profesor de Tiempo Completo es aquel que tiene a su cargo las labores permanentes de administración, docencia, investigación y asesorías.

II. El Profesor de Medio Tiempo es aquel que tiene a su cargo una o varias asignaturas en las unidades académicas, así como labores de administración, investigación y asesorías.

III. El Profesor de Asignatura es aquel que tiene a su cargo una o varias asignaturas en las unidades académicas o bien en los centros de apoyo académico.

Artículo 17°. La elección para el nombramiento del personal académico de ICONOS corresponderá al Consejo Académico, una vez propuesto en primera instancia por los coordinadores de cada programa de estudios y habiéndose otorgado en segunda instancia el visto bueno del Director General. Cuando sea necesario se aplicará una evaluación al candidato por parte del Colegio Técnico Académico.

Artículo 18°. Los procedimientos para seleccionar los profesores se hará con apego a lo dispuesto por los lineamientos que sobre el particular dispone la Secretaría de Educación Pública y tal como se establece en el Acuerdo 279, en su artículo 10.

“Los académicos que participen en los programas establecidos por los particulares ostentarán la categoría de académicos de asignatura, o bien de académicos de tiempo completo.

I.- Para el caso de personal académico de asignatura se requerirá:

- a) Poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñará, o
- b) Satisfacer las condiciones de equivalencia de perfiles, demostrando que posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia docente, laboral y/o profesional, para lo cual se deberá acreditar que:

1. Tratándose de estudios de profesional asociado o técnico superior universitario y Licenciatura, cuenta por lo menos con cinco años de experiencia docente o laboral en el área respectiva.
2. Para impartir estudios de especialidad, haya obtenido título de Licenciatura y experiencia mínima de tres años de ejercicio profesional o dedicados a la docencia.
3. Para impartir estudios de Maestría, haya obtenido título de Licenciatura y experiencia docente o de ejercicio profesional mínima de cinco años o, en su caso, poseer diploma de Especialidad y por lo menos tres años de experiencia docente o profesional.
4. Para impartir estudios de Doctorado, poseer diploma de Especialidad y al menos diez años de experiencia docente o profesional o, en su caso, contar con grado de Maestría y mínimo cinco años de experiencia docente o profesional. Contar preferentemente con el grado de Doctor.

II.- Para el caso de personal académico de tiempo completo se requerirá:

- a) Acreditar experiencia o preparación para la docencia y la investigación o la aplicación innovativa (sic) del conocimiento en el campo en el que desempeñará sus funciones, o en la asignatura que impartirá, y
- b) Poseer preferentemente un nivel académico superior a aquél en el que desempeñará sus funciones y en áreas de conocimiento afines, en los casos de

los estudios de profesional asociado o técnico superior universitario, Licenciatura, Especialidad y Maestría. Respecto de los estudios de Doctorado deberá acreditar el grado académico de doctor.”

Artículo 19°. En programas académicos de futura creación, se favorecerá el tomar en cuenta primero al personal docente existente, para impartir las unidades de aprendizaje.

Artículo 20°. El ejercicio de la docencia tendrá lugar mediante el desarrollo de actividades de enseñanza-aprendizaje organizadas en talleres, laboratorios, cátedras o seminarios.

Artículo 21°. Para el ingreso de los profesores será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- A) Solicitud de ingreso debidamente requisitada.
- B) Presentar *Currículo Vitae*.
- C) Presentar la siguiente documentación:
 - Dos copias del acta de nacimiento.
 - Tres fotografías tamaño infantil.
 - Dos copias del Registro Federal de Causantes.
 - CURP.

I. Para profesores de Licenciatura se requiere también presentar dos copias del Título Profesional y Certificado de Estudios, y, en su caso, dos copias de la Cédula Profesional.

II. Para catedráticos de posgrado deberán presentar, además de todos los documentos anteriores, dos copias del Grado Académico correspondiente, Certificado de Estudios y/o Cédula de Especialidad, Maestría y/o Doctorado, y las constancias que acrediten su experiencia profesional en el campo.

Artículo 22°. En ningún caso podrá encomendarse a un profesor, enseñanza oral por más de 18 horas a la semana. El Director Académico podrá autorizar horas adicionales de enseñanza práctica, sin que la suma total exceda de 40 horas semanales.

Capítulo II

De los Derechos y Obligaciones del Personal Académico

Artículo 23°. Los derechos y obligaciones del personal docente serán los siguientes:

A) Derechos:

I. El personal académico tendrá todos los derechos que corresponden a las leyes vigentes de los trabajadores que prestan servicios profesionales (según el régimen convenido entre los profesores e ICONOS).

II. Los profesores tendrán derecho al uso de las instalaciones de ICONOS, para realizar actividades propias de su labor y previa solicitud, siempre y cuando no afecten las actividades normales.

III. Los docentes de ICONOS tendrán derecho a una Beca, hasta por el 50% de descuento, en cualquiera de las opciones educativas que se imparten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y apegándose a lo establecido en el **Art. 156°** y el **Art. 158°**.

IV. Los docentes de ICONOS tendrán derecho a exponer sus trabajos en la Galería, respetando el calendario existente y previa solicitud.

V. Ser reconocidos y premiados por el Consejo Académico, por sus méritos académicos de docencia e investigación.

VI. Gozar de un trato respetuoso y digno por parte de las autoridades de ICONOS, de los estudiantes y del personal administrativo.

VII. Ejercer la libertad de cátedra y de investigación, dentro del marco de Ideario de ICONOS.

VIII. Amonestar respetuosamente o suspender temporalmente en su derecho de asistencia a clase a sus estudiantes, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la falta, y con apego a lo establecido por este Reglamento.

IX. Presentar al Consejo Directivo su renuncia voluntaria con 30 días de anticipación, ya sea parcial o total a las asignaturas a su cargo.

B) Obligaciones:

I. Presentarse puntualmente al desempeño de sus funciones mismas que deban realizarse dentro de las instalaciones o bien las asesorías en los centros de apoyo académico que se le asigne, salvo en los casos en los que los requerimientos curriculares lo exijan de otra forma y se cuente con la anuencia del Director Académico. En el caso de inasistencia justificable, deberá notificarlo con tres días de antelación, debiendo reponer la clase o asesorías faltantes.

II. Asistir a los actos oficiales de ICONOS, cuando para ello sea requerido.

III. Llevar a cabo todas las labores inherentes a su cargo, tales como presentaciones de proyectos finales, exámenes ordinarios, extraordinarios, profesionales y de grado, tutor y/o lector de proyectos de investigación, asistencia a los coloquios que se le hayan

asignado, corrección de trabajos escolares, atención personal a los estudiantes y demás conexas con el desempeño de sus funciones, sin contar con remuneración especial, a menos que esté especificada en el Contrato celebrado.

IV. Cumplir con los programas aprobados por las autoridades que otorgan el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

V. Brindar trato respetuoso y digno a las autoridades de ICONOS, a los estudiantes y al personal administrativo.

VI. Permitir, dentro de sus funciones, la libre opinión de sus estudiantes, en un marco de respeto mutuo y sin más limitaciones que la lógica y el orden.

VII. Apegarse estrictamente al calendario escolar programado y autorizado por las autoridades oficiales respectivas.

VIII. Firmar la asistencia a clases.

IX. Entregar firmadas las actas de evaluación, parciales y final.

X. Entregar a la Dirección Académica correspondiente el programa desglosado del curso bajo su responsabilidad, donde se contemplen las actividades pertinentes para el desarrollo de su labor, los temas que abordará con la duración de cada uno de ellos y la evaluación correspondiente [carta descriptiva]; así como la solicitud programada para utilizar el material didáctico o recursos digitales.

XI. Registrar la asistencia de sus estudiantes al inicio de cada clase, anotando las faltas y los retardos en los que incurran.

XII. No permitir la entrada al salón de personas ajenas al grupo.

XIII. No permitir el ingreso al salón de clases de cualquier tipo de alimentos o líquidos.

XIV. Responsable de cuidar los escenarios y las herramientas de trabajo que proporciona el Instituto para su labor de clase.

XV. Deberá evitar en la medida de lo posible, el relacionarse de manera no académica con el personal administrativo y con los estudiantes de ICONOS, dentro y fuera de sus instalaciones.

XVI. Cuando sea convocado, ser miembro de la Asamblea General o del Colegio Técnico Académico de ICONOS, cuando haya sido designado para ello.

XVII. Cumplir con el Ideario y el presente Reglamento, así como las normas complementarias.

Artículo 24°. ICONOS, Instituto de Investigación en Comunicación y Cultura reconoce y respeta las ideas, principios, normas religiosas y políticas de los profesores; exige de los mismos un respeto recíproco a los principios emanados de su Ideario, por ello toda acción de proselitismo, propaganda o difusión de ideas contrarias a dicho Ideario será sancionada con la rescisión del contrato correspondiente.

Artículo 25°. El personal académico de Tiempo Completo y Medio Tiempo, además de las obligaciones establecidas en el presente estatuto, tendrá las que indique el Consejo Directivo, así como también las siguientes:

I. Dirigir y realizar trabajos de investigación científica, técnica, creativa, educativa o social de conformidad con los lineamientos de ICONOS.

II. Publicar por lo menos un artículo cada año, en revistas especializadas o presentar trabajos inéditos sobre los hallazgos de las investigaciones realizadas en las áreas científica, técnica, creativa, educativa o social.

Capítulo III
Distinciones y Reconocimientos
del Personal Académico

Artículo 26°. ICONOS otorgará después de egresada la primera generación y a partir de ese momento de manera anual, reconocimientos y distinciones a la planta de profesores; estos reconocimientos serán:

- I. Diplomas por antigüedad, a partir de los 10 años ininterrumpidos y después cada 5 años.
- II. Alta evaluación docente y académica, a partir de la excelencia equivalente a 10.
- III. Medalla de plata al mérito académico, cuando se hayan realizado actividades destacadas en el entorno social y académico.

Artículo 27°. ICONOS otorgará la distinción de doctor en grado ***Honoris Causa*** cuando a juicio de la Asamblea General, estos se hagan acreedores a ella según sus méritos evaluados, los que podrán ser de carácter docente y/o por haberse distinguido en materia de investigaciones al servicio de la comunidad o de trabajos especiales en favor de las mismas.

I. Dicha distinción consiste en una ceremonia de carácter solemne en la que se destacarán sus mejores contribuciones y el reconocimiento a su trayectoria académica, otorgando el grado con la entrega del diploma, birrete y toga correspondientes, esto sin importar si su nacionalidad es mexicana o extranjera.

II. Para el otorgamiento de esta distinción, el Consejo Académico y/o el Director General en turno serán quienes estén facultados para proponer dicho reconocimiento, teniendo como condición única, en el primer caso, contar con más del 80% de votos de la Asamblea General.

Título IV

De los Estudiantes

Capítulo I

De su Ingreso

Artículo 28°. Para ser admitido como estudiante regular en cualquiera de los planes de estudio superior de ICONOS, el aspirante aprobará todas y cada una de las etapas del proceso de selección y/o los exámenes diseñados y aplicados por las autoridades certificadoras nacionales o internacionales que, a juicio de ICONOS, Instituto de Investigación en Comunicación y Cultura, constituyan los instrumentos adecuados para tal efecto.

Artículo 29°. Para el ingreso.

A) Licenciatura:

I. Los estudiantes deberán tener un promedio general en el bachillerato (o similar), igual o mayor a 8.0 y cumplir con los demás requisitos indicados en los instructivos de ingreso.

II. Los aspirantes que no cumplan los requisitos anteriores, podrán solicitar una dispensa al Consejo Directivo y su fallo será inapelable.

III. ICONOS podrá celebrar convenios de Pase Preferencial con otras instituciones afines, para admitir en el nivel de Licenciatura a sus egresados del bachillerato (o similar), siempre y cuando se cumplan los requisitos definidos previamente.

B) Especialidad:

I. Los estudiantes deberán tener un promedio general en la Licenciatura igual o mayor a 8.0 y cumplir con los demás requisitos indicados en los instructivos de ingreso.

II. Los aspirantes que no cumplan los requisitos anteriores, podrán solicitar una dispensa al Consejo Directivo y su fallo será inapelable.

III. ICONOS podrá celebrar convenios de Pase Preferencial con otras instituciones afines, para admitir en el nivel de Especialidad a sus egresados de Licenciatura, siempre que cubran los requisitos establecidos previamente.

C) Maestría:

I. Los estudiantes deberán tener un promedio general en la Licenciatura igual o mayor a 8.0 y cumplir con los demás requisitos indicados en los instructivos de ingreso.

II. Los aspirantes que no cumplan los requisitos anteriores podrán solicitar una dispensa al Consejo Directivo y su fallo será inapelable.

III. ICONOS podrá celebrar convenios de Pase Preferencial con otras instituciones afines, para admitir en el nivel de posgrado a sus egresados de Licenciatura, siempre que cubran los requisitos solicitados previamente.

D) Doctorado:

I. Los estudiantes deberán tener un promedio general en la Maestría igual o mayor a 8.0 y cumplir con los demás requisitos indicados en los instructivos de ingreso.

II. Los aspirantes que no cumplan los requisitos anteriores podrán solicitar una dispensa al Consejo Directivo y su fallo será inapelable.

III. ICONOS podrá celebrar convenios de Pase Preferencial con otras instituciones afines, para admitir en el nivel de posgrado a sus egresados de Maestría, siempre que cubran los requisitos solicitados previamente.

Artículo 30°. Los aspirantes a un programa superior podrán optar por el proceso de admisión reuniendo los siguientes requisitos. En todos los casos de ingreso se necesita:

- Entregar: el acta de nacimiento original y copia; no se aceptan copias certificadas o ante notario de ningún documento.
- Acudir a la entrevista personal con el coordinador del programa de interés, para solicitar su ingreso y obtener el dictamen aprobatorio.
- Dos fotografías tamaño infantil en blanco y negro (mate).
- Pago de inscripción.
- Copia de la CURP.
- Los estudiantes extranjeros deberán acreditar su estancia legal en el país, además de proporcionar sus documentos originales apostillados.

A) Además para Licenciatura, el aspirante demostrará haber concluido totalmente los estudios de bachillerato (o similar), presentando:

a) Original del Certificado Total de Estudios, donde se acredite haber cubierto con el total de créditos.

b) De manera temporal, un Historial Académico que acredite lo anterior, quedando en compromiso de entregar el certificado total en un plazo no mayor a cuatro meses después de haber iniciado el ciclo correspondiente. En el caso de no cumplir lo anterior, se podrá entregar una carta que explique los motivos del incumplimiento, pero en el entendido de que no se podrá continuar inscrito en siguientes cuatrimestres, hasta que no se entregue el Original del Certificado Total de Estudios.

B) Además se requiere para la Especialidad:

I. Para todos los estudiantes de Especialidad, comprobar los estudios de Licenciatura a través de:

a) Original del Certificado Total de Licenciatura, incluyendo la acreditación de los idiomas extranjeros indicados por el programa de estudios cursado, según corresponda.

b) De manera temporal, un Historial Académico que acredite lo anterior, quedando en compromiso de entregar el certificado total en un plazo no mayor a cuatro meses después de haber iniciado el ciclo correspondiente. En el caso de no cumplir lo anterior, se podrá entregar una carta que explique los motivos del incumplimiento, pero en el entendido de que no se podrá continuar inscrito en siguientes cuatrimestres, hasta que no se entregue el Original del Certificado Total de Estudios.

c) Con el Título y Cédula Profesional con copias por ambos lados.

d) Acta del Examen Profesional, con carácter de provisional, en caso de estar en proceso de expedición el Título de Licenciatura. De no tener cédula, copia del trámite.

e) Revalidación del Título de Licenciatura, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de haberlo obtenido en el extranjero.

II. Si el ingreso es para fines de titulación por la opción de posgrado, el aspirante demostrará haber concluido totalmente los estudios de Licenciatura, presentando:

a) Original del Certificado Total de Licenciatura, incluyendo la acreditación de los idiomas extranjeros indicados por el programa de estudios cursados, según corresponda.

b) De manera temporal, un Historial Académico que acredite lo anterior, quedando en compromiso de entregar el Certificado Total, copia del Título y Cédula Profesional, para su obtención del Diploma.

c) Carta o constancia de término del Servicio Social y carta de aceptación de la institución de la que provienen donde se señale que: podrán obtener su Título de Licenciatura

mediante el estudio de la Especialidad en la que se inscribirán, además de la entrega de los lineamientos a cumplir para titularse por esta modalidad.

C) Además se requiere para la Maestría:

I. Para todos los estudiantes de Maestría, comprobar los estudios de Licenciatura a través de:

a) Original del Certificado Total de Licenciatura, incluyendo la acreditación de los idiomas extranjeros indicados por el programa de estudios cursado, según corresponda.

b) De manera temporal, un Historial Académico que acredite lo anterior, quedando en compromiso de entregar el certificado total en un plazo no mayor a cuatro meses después de haber iniciado el ciclo correspondiente. En el caso de no cumplir lo anterior, se podrá entregar una carta que explique los motivos del incumplimiento, pero en el entendido de que no se podrá continuar inscrito en siguientes cuatrimestres, hasta que no se entregue el Original del Certificado Total de Estudios.

c) Con el Título y Cédula Profesional con copias por ambos lados.

d) Acta del Examen Profesional, con carácter de provisional, en caso de estar en proceso de expedición el Título de Licenciatura. De no tener cédula, copia del trámite.

e) Revalidación del Título de Licenciatura, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de haberlo obtenido en el extranjero.

II. Si el ingreso es para fines de titulación por la opción de posgrado, el aspirante demostrará haber concluido totalmente los estudios de Licenciatura, presentando:

a) Original del Certificado Total de Licenciatura, incluyendo la acreditación de los idiomas extranjeros indicados por el programa de estudios cursados, según corresponda.

b) De manera temporal, un Historial Académico que acredite lo anterior, quedando en compromiso de entregar el Certificado Total, copia del Título y Cédula Profesional, para su obtención del Grado.

c) Carta o constancia de término del Servicio Social y carta de aceptación de la institución de la que provienen donde se señale que: podrán obtener su Título de Licenciatura mediante el estudio de la Maestría en la que se inscribirán, además de la entrega de los lineamientos a cumplir para titularse por esta modalidad.

D) Además se requiere para el Doctorado:

I. Para todos los estudiantes de Doctorado, comprobar los estudios de Maestría a través de:

a) Original del Certificado Total de Licenciatura.

b) Con el Título y Cédula Profesional con copias por ambos lados.

c) Original del Certificado Total de Maestría.

d) De manera temporal, un Historial Académico que acredite lo anterior, quedando en compromiso de entregar el Certificado Total de Estudios en un plazo no mayor a seis meses después de haber iniciado el ciclo correspondiente. En el caso de no cumplir lo anterior, se podrá entregar una carta que explique los motivos del incumplimiento, pero en el entendido de que se no podrá continuar inscrito en siguientes cuatrimestres, hasta que no se entregue el Original del Certificado Total de Estudios.

e) Con el Grado y Cédula Profesional de Maestría con copias por ambos lados.

f) Acta del Examen de Grado, con carácter de provisional, en caso de estar en proceso de expedición el Grado de Maestría. De no tener cédula, copia del trámite.

g) Presentar un proyecto de investigación a desarrollarse durante el programa académico, que hará las veces del examen de admisión, en el que señale:

- Tema de investigación.
- Objeto de estudio.
- Objetivos y justificación.
- El problema a investigar e hipótesis.
- Las técnicas de investigación y su metodología a emplear.
- Esquema o índice tentativo.
- Fuentes de consulta.
- Recursos y tiempo de realización.

h) Revalidación del Grado de Maestría, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de haberlo obtenido en el extranjero y el apostillado de los documentos que comprueben los estudios.

Artículo 31°. Los resultados con dictamen favorable del proceso de admisión tendrán validez para el período escolar vigente y solo podrá prorrogarse para el período escolar siguiente al que se solicitó el ingreso.

Artículo 32°. Los resultados del dictamen del proceso de admisión bajo ninguna circunstancia podrán someterse a revisión o modificación, por ser inapelables.

Artículo 33°. El participante que habiendo logrado el dictamen favorable de ingreso a alguno de los programas de educación superior de ICONOS, y que haya decidido no ingresar al mismo, tendrá derecho a la devolución antes de la fecha señalada como inicio de clases, en caso de que haya cubierto por adelantado el pago de alguna parcialidad.

Después de esta fecha, no se podrá hacer ninguna devolución por el pago de parcialidades anticipadas. El costo de inscripción en ningún caso será reintegrado.

Artículo 34°. El participante que habiendo obtenido dictamen desfavorable y que por eso no pueda ingresar a la institución, tendrá derecho a la devolución del 100% del pago de la(s) parcialidad(es) que haya cubierto por adelantado. El costo de inscripción en ningún caso será reintegrado.

Artículo 35°. El aspirante que después de concluir su inscripción decida renunciar a ella, deberá tramitar su baja temporal o permanente, ante la Dirección de Servicios Escolares de ICONOS, debiendo cubrir las parcialidades de la colegiatura o colegiaturas que correspondan hasta esa fecha. Para los efectos académicos, las unidades de aprendizaje inscritas en ese período deberán aparecer como no presentadas, siempre y cuando la baja se aplique como máximo antes de la primera evaluación parcial en el caso de la Licenciatura; y máximo hasta la segunda sesión en la Especialidad, en la Maestría o en el Doctorado. De lo contrario la unidad de aprendizaje aparecerá como no acreditada.

Artículo 36°. En caso de haber iniciado y/o concluido los estudios de Licenciatura, de Especialidad, de Maestría o de Doctorado en otra institución con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios nacional o del extranjero, y pretenda su inscripción a un programa de estudios superiores de ICONOS a través de equivalencias o revalidación, se requiere presentar el Certificado Oficial (parcial) que ampare las unidades de aprendizaje cursadas, así como el Plan y los Programas de Estudio de las que se hayan acreditado, y los requisitos señalados en el **Art. 30°**, llenar solicitud y firmarla, además de una carta poder para someter a consideración de la Secretaría de Educación Pública, la solicitud de equivalencias o la revalidación, según corresponda.

I. Se podrán hacer equivalencias y revalidación según las siguientes consideraciones:

a) Por unidades de aprendizaje afines al programa de educación superior de interés, siempre y cuando se haya estudiado en otro programa del mismo grado y dentro de la misma área académica.

b) Por los créditos obtenidos en otro programa de educación superior, aunque haya sido de distinta área académica, debiéndose justificar los motivos que validen la inscripción en un programa distinto y coincidiendo los contenidos curriculares en las unidades de aprendizaje en cuestión.

II. La equivalencia y revalidación de unidades de aprendizaje o créditos no podrá ser mayor al 60% de los considerados en la Licenciatura o el posgrado de su interés.

III. La equivalencia y revalidación de unidades de aprendizaje o créditos podrá ser hasta del 100% entre programas de Licenciatura y posgrado que sean impartidos en ICONOS y que también tengan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por la Secretaría de Educación Pública:

Con base en lo establecido en el último párrafo final del lineamiento 21 del Acuerdo número 286, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre del 2000, que a la letra establece: *“En los estudios de tipo superior, con excepción de educación normal, no se requerirá del trámite de equivalencias de estudios respecto de las unidades de aprendizaje comunes...”*, entre los planes de estudio que imparte ICONOS, Instituto de Investigación en Comunicación y Cultura, con validez oficial.

Artículo 37°. El Consejo Académico de ICONOS podrá determinar la pertinencia de un dictamen de equivalencias o de revalidación emitido con anterioridad por la Secretaría de Educación Pública o por ICONOS, de acuerdo con los contenidos o los créditos de los Planes y Programas de Estudio en vigor, y considerando las tablas de correspondencia aceptadas por la misma secretaría y en relación con los estudios cursados y a su tiempo transcurrido.

Capítulo II

De los Cursos de Regularización o Propedéuticos

Artículo 38°. Los aspirantes a los diferentes programas de educación superior, además de cubrir los requisitos ya señalados, demostrarán tener los conocimientos previos que el Plan de Estudios exige. En caso contrario será menester acreditar los Cursos de Regularización o Propedéutico que se les recomiende. La inscripción a estos cursos no implica el ingreso del estudiante a algún programa de educación superior, por lo que el lapso en que los acredite no contará para efectos del tiempo límite de permanencia del estudiante en ICONOS.

Artículo 39°. Los Cursos de Regularización o Propedéutico se programarán conforme al total de estudiantes por cada curso, respetando la política establecida respecto al mínimo necesario para su apertura. De haber un reducido número de estudiantes, el curso se impartirá a través de asesorías, conforme a las posibilidades institucionales.

Artículo 40°. El aprendizaje logrado por el estudiante en los Cursos de Regularización o Propedéutico se valorará con el mismo proceso de evaluación aplicado en las demás unidades de aprendizaje de los programas de educación superior, aun cuando no tienen valor crediticio. Sus resultados se expresarán siempre como Acreditado o No Acreditado.

Capítulo III

Del Límite de Tiempo y Permanencia

Artículo 41°. En los programas de educación superior se dispondrá de los plazos máximos que siguen para concluir los estudios, contados a partir de la primera inscripción.

A) Licenciatura:

I. Hasta el doble de duración nominal que fijen los Planes de Estudio.

II. El plazo para presentar el examen profesional de Licenciatura será hasta dos años después de finalizar el plan de estudios, a partir de la última calificación obtenida. De manera extraordinaria y a petición razonada del estudiante o director de Tesis, el Consejo Académico podrá autorizar una ampliación del plazo señalado.

III. Se podrá autorizar por el Consejo Académico la ampliación al vencimiento del plazo anterior, siempre y cuando por una sola ocasión, los estudiantes se comprometan a cursar un seminario de investigación que no rebase un año más.

IV. Nunca se podrán rebasar estos periodos.

B) Especialidad:

I. Hasta el doble de duración nominal que fijen los Planes de Estudio.

II. El plazo para presentar el examen de Especialidad será de un año después de finalizar el Plan de Estudios, a partir de la última calificación obtenida. A petición razonada del estudiante o director de Tesis, el Consejo Académico podrá autorizar una ampliación del plazo señalado, siempre y cuando no exceda de un año más.

III. Se podrá autorizar por el Consejo Académico la ampliación al vencimiento del plazo anterior, siempre y cuando por una sola ocasión, los estudiantes se comprometan a cursar un seminario de investigación que no rebase un año más.

IV. Nunca se podrán rebasar estos periodos.

C) Maestría:

I. Hasta el doble de duración nominal que fijen los Planes de Estudio.

II. El plazo para presentar el examen de Grado de Maestría será de dos años después de finalizar el Plan de Estudios, a partir de la última calificación obtenida. A petición razonada estudiante o del director de Tesis, el Consejo Académico podrá autorizar una ampliación del plazo señalado, siempre y cuando no exceda de un año más.

III. Se podrá autorizar por el Consejo Académico la ampliación al vencimiento del plazo anterior, siempre y cuando por una sola ocasión, los estudiantes se comprometan a cursar un seminario de investigación que no rebase un año más.

IV. Nunca se podrán rebasar estos periodos.

D) Doctorado:

I. Hasta el doble de duración nominal que fijen los Planes de Estudio.

II. El plazo para presentar el examen de Grado del Doctorado será de dos años después de finalizar el Plan de Estudios, a partir de la última calificación obtenida. A petición razonada del director de Tesis, el Consejo Académico podrá autorizar una ampliación del plazo señalado, siempre y cuando no exceda de un año más.

III. Se podrá autorizar por el Consejo Académico la ampliación al vencimiento del plazo anterior, siempre y cuando por una sola ocasión, los estudiantes se comprometan a cursar un seminario de investigación que no rebase un año más.

IV. Nunca se podrán rebasar estos periodos.

Artículo 42°. En caso de solicitar prórrogas, el estudiante deberá cumplir lo siguiente:

I. Será indispensable que el estudiante interesado, ingrese la prórroga 30 días antes de que venza su límite para la presentación del examen correspondiente. En caso contrario, no será válida su solicitud. A partir de la respuesta emitida por el Consejo Académico, correrá el tiempo prorrogado.

II. El estudiante al que se le conceda alguna de las prórrogas y no concluya en el tiempo concedido ya no podrá obtener el Título, Diploma o Grado correspondiente en ningún otro momento dentro de la clave de RVOE del Programa de Estudios cursado. En este caso, el estudiante deberá elaborar una carta en donde plasme que está al tanto de dicha situación, y sólo mediante este escrito podrán devolverse sus documentos de Bachillerato, Licenciatura, Maestría o Doctorado según sea el caso, también podrá solicitar una equiparación de estudios dentro de ICONOS.

Artículo 43°. El máximo de unidades de aprendizaje que podrán cursarse en el período escolar será el establecido por el Plan de Estudios de cada programa académico. Tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, el Director Académico podrá autorizar un número mayor de unidades de aprendizaje; teniendo en cuenta el estudiante que deberá cubrir los pagos que genere el incremento.

Artículo 44°. Para lograr la permanencia en los estudios de Licenciatura, de Especialidad, de Maestría y Doctorado como estudiantes regulares, es indispensable satisfacer los requerimientos siguientes:

I. Cumplir con la realización de las actividades académicas asignadas en los plazos que fije el Programa de Estudios.

II. Acreditar todas las unidades de aprendizaje del Plan de Estudios correspondiente.

III. En caso de no acreditar todas las unidades de aprendizaje del Plan de Estudios correspondiente, se podrá conservar la calidad de estudiante regular, siempre y cuando el estudiante:

a) No haya acumulado, en la Licenciatura, cuatro calificaciones finales reprobatorias en un mismo cuatrimestre; de lo contrario, se determinará de manera inmediata una baja temporal.

b) No haya acumulado, en las Especialidades, dos calificaciones finales reprobatorias en un mismo cuatrimestre; de lo contrario, se determinará de manera inmediata una baja temporal.

c) No haya acumulado, en las Maestrías, dos calificaciones finales reprobatorias en un mismo cuatrimestre; de lo contrario, se determinará de manera inmediata una baja temporal.

d) No haya obtenido en el Doctorado, una calificación final reprobatoria en un mismo cuatrimestre; de lo contrario, se determinará de manera inmediata una baja temporal.

IV. En caso de ser necesaria la determinación inmediata de una baja temporal, el estudiante deberá solicitar ante el Consejo Académico la revisión de su situación académica. El consejo dictaminará una resolución para dicha situación, la cual será definitiva e inapelable.

Artículo 45°. Perderá el derecho a la reinscripción y de ser el caso a la baja temporal o definitiva (situación que será definida por el Consejo Académico), el estudiante cuya situación escolar presente alguna de las causas que en seguida se indican:

I. Si no aprueba una unidad de aprendizaje después de tres inscripciones a la misma en la Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.

II. Si acumula:

- a) En la Licenciatura, diez calificaciones finales reprobatorias o el mismo número sin derecho a examen en distintas unidades de aprendizaje, a lo largo de toda la trayectoria escolar.
- b) En las Especialidades, tres calificaciones finales reprobatorias o el mismo número sin derecho a examen en distintas unidades de aprendizaje, a lo largo de toda la trayectoria escolar.
- c) En las Maestrías, seis calificaciones finales reprobatorias o el mismo número sin derecho a examen en distintas unidades de aprendizaje, a lo largo de toda la trayectoria escolar.
- d) En el Doctorado, tres calificaciones finales reprobatorias o el mismo número sin derecho a examen, en distintas unidades de aprendizaje, a lo largo de toda la trayectoria escolar.
- e) En la Licenciatura, quien tenga diez notas de inasistencias injustificadas a lo largo de un mismo cuatrimestre y/o que conlleve a reprobar por lo menos tres materias.
- f) En las Especialidades, en las Maestrías y en el Doctorado, cuatro notas de inasistencia injustificadas en un mismo cuatrimestre.

Artículo 46°. El estudiante que pierda el derecho de reinscripción será considerado estudiante irregular. La condición de estudiante irregular será por no cumplir lo señalado en el **Art. 44°**, fracción III o por lo acotado en el **Art. 45°**, o por haberse agotado el plazo máximo para concluir la totalidad de los créditos de alguna Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado. Hasta que no se le autorice regularizar su situación, el estudiante seguirá siendo considerado irregular. Para corregir lo anterior podrá someter su caso a

revisión ante el Consejo Directivo sólo en una ocasión. Dicho órgano podrá estimar la conveniencia o no de su situación y el fallo final será inapelable.

Capítulo IV

Del Servicio Social

Artículo 47°. Todos los estudiantes de Instituciones de Educación Superior autorizadas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por la Secretaría de Educación Pública y Secretarías de Educación Estatales están obligados a realizar el Servicio Social profesional con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título de Licenciatura.

Artículo 48°. El Servicio Social se entenderá como el número de horas obligatorias en las cuales el estudiante de Licenciatura tendrá que realizar actividades en determinado periodo, dentro de instituciones con las que tenga algún convenio ICONOS, Instituto de Investigación en Comunicación y Cultura o en el mismo Instituto. El estudiante deberá realizar dichas actividades de acuerdo al proyecto en que se inscriba y buscando coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos que plantee.

Artículo 49°. El Servicio Social tendrá como finalidad: que el estudiante tenga un acercamiento a las prácticas profesionales mediante la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridos y desarrollados en los estudios que ha cursado en la Licenciatura, buscando brindar algún beneficio a la sociedad en general, o a la comunidad en donde se realice el Servicio Social; así como desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.

Artículo 50°. El Servicio Social lo podrá realizar el estudiante al cubrir un mínimo de 70% de créditos y teniendo en cuenta que, tendrá hasta un año después de finalizar la Licenciatura para haber concluido la prestación de dicho servicio (en caso de

incumplimiento de lo anterior, será sometido al Consejo Académico). El estudiante deberá registrar en la Dirección de Investigación en los formatos correspondientes y dar conocimiento en la Dirección de Servicios Escolares, el lugar donde realizará su Servicio Social y el nombre del proyecto al que se inscribirá, así como los objetivos del mismo, los cuales deben ser afines al programa académico que estudia. Además, el estudiante deberá presentar una carta de aceptación expedida por la institución en la que realizará el Servicio Social.

Artículo 51°. El Servicio Social es requisito indispensable para optar por el Título de Licenciatura, cubriendo un mínimo de 480 horas, distribuidas en no menos de 6 meses y en un periodo no mayor a dos años.

Artículo 52°. Las actividades realizadas en el Servicio Social, así como las horas prestadas en el mismo, deberán ser registradas mensualmente, en los formatos proporcionados por la Dirección de Investigación; las cuales deberán ser avaladas por la firma del responsable del proyecto inscrito.

Artículo 53°. La institución en la que el estudiante realice el Servicio Social deberá expedir la constancia correspondiente que avale el término del Servicio Social. Una vez realizado lo anterior, ICONOS, Instituto de Investigación en Comunicación y Cultura tendrá que avalar la conclusión del Servicio Social mediante la constancia correspondiente.

Artículo 54°. En el caso de que el estudiante decida realizar su Servicio Social entre los proyectos generados en ICONOS, Instituto de Investigación en Comunicación y Cultura, perderá el número de horas realizadas y registradas en caso de acumular 3 faltas injustificadas. De ocurrir lo anterior, el estudiante deberá reiniciar la prestación y registro de horas.

Artículo 55°. El estudiante podrá proponer algún proyecto en caso de que ICONOS, Instituto de Investigación en Comunicación y Cultura no cuente con ninguno; el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Investigación.

Artículo 56°. Cuando un estudiante decida realizar su Servicio Social en otra institución no registrada previamente en ICONOS, Instituto de Investigación en Comunicación y Cultura, se deberá generar un convenio, para lo cual se tienen que presentar los documentos siguientes a la Dirección de Investigación:

- A) Carta de intención para la firma de un convenio colaborativo.
- B) *Curriculum* de la institución interesada y que no tenga fines de lucro.
- C) Proyectos de trabajo para el Servicio Social que incluyan objetivos y actividades afines a los conocimientos de los estudiantes de las Licenciaturas que ofrecemos.

Artículo 57°. Al aceptarse un convenio colaborativo para el Servicio Social entre ICONOS, Instituto de Investigación en Comunicación y Cultura y otra institución, se deberá efectuar lo siguiente:

- A) Redacción y firma del convenio, cuya duración será pactada por las partes.
- B) Entrega de formatos con las firmas de los responsables de los proyectos, para los reportes de avances y término del Servicio Social.

Artículo 58°. La prestación del Servicio Social no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral en las instituciones donde se desarrolle y no podrá ser remunerado económicamente, a excepción de que la institución en la que se preste el servicio así lo contemple.

Capítulo V

De las Bajas

Artículo 59°. Hay dos clases de bajas: de los Planes de Estudio y de las unidades de aprendizaje.

I. Las bajas de los Planes de Estudio pueden ser de dos tipos: temporales y permanentes.

a) Una baja temporal es aquella que tramita el estudiante regular inscrito hasta por un máximo de tres periodos consecutivos, al término de este tiempo la baja adquiere el carácter de permanente y su caso podrá ser revisado por el Consejo Académico.

b) Una baja permanente es aquella que tramita el estudiante regular inscrito por así convenir a sus intereses. En el caso de esta solicitud, se le podrá entregar al estudiante: tanto el tipo de certificado de estudios a que tenga derecho, siempre y cuando lo solicite y cubra el costo correspondiente, así como los documentos que entregó al inscribirse, en el momento en que haya cumplido con sus compromisos adquiridos con ICONOS.

II. Las bajas de las unidades de aprendizaje durante un cuatrimestre en determinado período escolar deberán ser solicitadas en los siguientes términos:

a) En la Licenciatura, como máximo hasta antes de la primera evaluación.

b) En las Especialidades, Maestrías y Doctorado, tendrá como plazo máximo hasta la segunda sesión de la unidad de aprendizaje que se curse.

Artículo 60°. El estudiante puede darse de baja temporal hasta un número de veces que no sobrepase el tiempo máximo de permanencia establecido en el **Art. 41°** del presente Reglamento.

Artículo 61°. Aquella persona que haya tramitado su baja temporal y quiera inscribirse de nuevo al plan de estudio en el que estaba inscrito deberá realizar de nuevo el trámite de inscripción. Cuando el programa de estudios no sea el vigente, el estudiante deberá realizar equiparación de las unidades de aprendizaje acreditadas.

Capítulo VI

Del Ascenso o Descenso de Nivel de Estudios

Artículo 62°. Un estudiante de posgrado podrá solicitar el ascenso de nivel de estudios, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- I. Sólo se podrá solicitar el ascenso de nivel de Especialidad a Maestría.
- II. El estudiante que solicite el ascenso de nivel de estudios tendrá que renunciar a la Especialidad que cursó.
- III. El estudiante deberá solicitar el trámite correspondiente ante la Dirección de Servicios Escolares y tendrá que cumplir con lo establecido en el **Art. 30°**, inciso C.
- IV. El estudiante deberá estar inscrito.

Artículo 63°. Cualquier estudiante podrá solicitar el descenso de nivel de estudios, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- I. Sólo se podrá solicitar el descenso de nivel de Maestría a Especialidad entre programas de campos afines.

II. El estudiante que solicite el descenso de nivel de estudios tendrá que renunciar a la Maestría que esté cursando y seguir el procedimiento establecido para la obtención del diploma de Especialidad.

III. El estudiante deberá solicitar el trámite correspondiente ante la Dirección de Servicios Escolares y tendrá que realizar todos los trámites establecidos en el **Art. 30°**.

IV. El estudiante deberá estar inscrito.

Título V

Del Sistema Tutorial

Capítulo I

Del Comité Tutorial

Artículo 64°. Los estudiantes del séptimo cuatrimestre de Licenciatura, del primer cuatrimestre de Especialidad, del cuarto cuatrimestre de Maestría y del cuarto cuatrimestre de Doctorado, podrán solicitar por escrito la asignación de un Tutor, para brindarles asesoría académica personalizada, guiándolos en la elaboración y realización de los proyectos de investigación que desarrollen durante su permanencia en ICONOS o para el seguimiento de su aprovechamiento académico-escolar. Se deberá cumplir por lo menos con una asesoría por cada período lectivo con el Tutor asignado, de lo contrario se les retirará.

Artículo 65°. En el nivel de Doctorado se asignarán:

I. Un Tutor Principal, que fungirá como director responsable de guiar el proyecto de investigación presentado por el estudiante como requisito de ingreso.

II. Por lo menos dos Revisores más, a partir del cuarto cuatrimestre, que en conjunto con el Tutor Principal constituirán el Comité Tutorial del doctorante.

Artículo 66°. Para pertenecer al Comité Tutorial de ICONOS, los candidatos deberán ser docentes o estudiantes de posgrado en proceso de diplomarse o graduarse, y elegidos por la Dirección de Investigación; además se requiere cumplir con lo siguiente:

I. Poseer un diploma o grado equivalente al nivel del posgrado y que sea afín al plan de estudio en que se quiera incorporar o bien, estar en proceso de adquirirlo. Los docentes que no tengan el grado habrán de cumplir con lo dispuesto por el Acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Pública, según el Art. 10°, inciso 1, fracción b.

II. Haber registrado ante la Dirección de Investigación de ICONOS una línea de investigación.

III. Contar con opinión favorable del Director de Investigación y del Comité Tutorial por publicaciones realizadas, participación en foros académicos o resultados aplicados al sector científico, técnico o creativo; también por un desempeño profesional sobresaliente.

Artículo 67°. El Comité Tutorial de ICONOS será coordinado por un presidente, definido por el Consejo Académico y dicho comité tendrá bajo su responsabilidad determinar y establecer a través de sus representantes, las tareas que siguen:

I. Formular el plan individual de actividades para la realización de Tesis o de Investigación para Proyecto Terminal.

II. Evaluar los avances y en su caso, modificar el plan individual original de común acuerdo con el interesado.

III. Hacer las recomendaciones necesarias para enriquecer el trabajo de investigación del estudiante o de su aprovechamiento académico, según su cronograma de actividades.

IV. Dictaminar Tesis o Proyecto Terminal y convocar coloquios.

Título VI

De la Evaluación del Aprendizaje

Capítulo I

De los Créditos

Artículo 68°. Las unidades de aprendizaje que conforman los planes de estudio de Licenciatura, Especialidad, de Maestría y Doctorado siempre se agrupan en áreas de conocimiento (consultar el mapa curricular de cada Plan de Estudios).

Artículo 69°. Los valores en créditos asignados a los estudios superiores serán como sigue:

A) Licenciatura: tendrán no menos de 300 créditos después del bachillerato (o similar).

B) Especialidades: tendrán no menos de 45 créditos después de la Licenciatura.

C) Maestrías: tendrán no menos de 75 créditos después de la Licenciatura y 30 después de una Especialidad.

D) Los Doctorados fluctuarán entre 150 créditos como mínimo cuando se venga de la Licenciatura; 105 créditos después de la Especialidad y 75 créditos después de la Maestría, entre los que se contarán los correspondientes a la tesis de grado.

Capítulo II

De los Tipos de Evaluación, la Escala de Calificaciones y Acreditación

Artículo 70°. La evaluación será entendida como el proceso sistemático y permanente para recabar información pertinente, que permita hacer juicios de valor para la adecuada toma de decisiones en pro de la mejora institucional y de sus integrantes.

Se tendrán dos tipos de evaluación:

1. *La Evaluación del aprendizaje:* esta consistirá en el proceso sistemático de recabar información válida y confiable hecha por el docente, utilizando los instrumentos que cada campo de conocimientos requiera para obtener información que, a su vez, le permita al estudiante saber cuáles son sus avances, errores y potencialidades de aprovechamiento escolar en su proceso de aprendizaje.
2. *La Evaluación Curricular:* se entenderá como un proceso sistemático en forma de espiral que consistirá en analizar el nivel en el que un Plan de Estudios sigue teniendo vigencia, esto acorde a sus objetivos generales y particulares, en relación a la formación de los estudiantes y en relación a la manera en la que contribuye a resolver problemas que le son propios a la disciplina, para así poder conservarlo, modificarlo o sustituirlo por uno nuevo, que satisfaga las necesidades sociales de una determinada cultura, en un contexto histórico y geográfico determinado. Sus características se encuentran descritas en todos los Planes de Estudio con RVOE que imparte ICONOS.

Artículo 71°. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes se efectuará a través de las siguientes evaluaciones del período lectivo:

- I. Licenciatura: tres evaluaciones en el transcurso del período.

a) Dos evaluaciones permanentes, considerando los productos obtenidos a través de las distintas actividades de aprendizaje realizadas a lo largo de cada unidad de aprendizaje y que en su promedio ofrecerán el 50% de la evaluación final.

b) Otra será la evaluación final, que tendrá un valor del 50%.

c) La calificación final de la unidad de aprendizaje será definida por la media ponderada de ambas.

II. Especialidad: dos evaluaciones en el transcurso del período lectivo.

a) Una evaluación permanente, considerando los productos obtenidos a través de las distintas actividades de aprendizaje realizadas a lo largo de cada unidad de aprendizaje y que en su promedio ofrecerá el 50% de la evaluación final.

b) Otra será la evaluación final, que tendrá un valor del 50%.

c) La calificación final de la unidad de aprendizaje será definida por la media ponderada de ambas.

III. Maestría: dos evaluaciones en el transcurso del periodo lectivo.

a) Una evaluación permanente, considerando los productos obtenidos a través de las distintas actividades de aprendizaje realizadas a lo largo de cada unidad de aprendizaje y que en su promedio ofrecerá el 50% de la evaluación final.

b) Otra será la evaluación final, que tendrá un valor del 50%.

c) La calificación final de la unidad de aprendizaje será definida por la media ponderada de ambas.

IV. Doctorado: dos evaluaciones en el transcurso del período lectivo.

a) Una evaluación permanente, considerando los productos obtenidos a través de las distintas actividades de aprendizaje realizadas a lo largo de cada unidad de aprendizaje y que en su promedio ofrecerá el 50% de la evaluación final.

b) Otra será la evaluación final, que tendrá un valor del 50%.

c) La calificación final de la unidad de aprendizaje será definida por la media ponderada de ambas.

Artículo 72°. La evaluación permanente tomará en cuenta las cargas específicas de teoría y práctica asignadas al estudiante, según la naturaleza de la unidad de aprendizaje o el tipo de seminario que estudie. El docente aplicará factores objetivos que establecerá y registrará previamente en la Dirección de Servicios Escolares de ICONOS, a través de una planeación didáctica al inicio de cada período escolar y con base en el programa de estudios. La evaluación final se realizará para valorar, en su conjunto, el desempeño del estudiante y el producto del trabajo total que presente al concluir la unidad de aprendizaje, aplicando los mismos criterios y factores registrados en la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 73°. El resultado de las evaluaciones se expresará de acuerdo con la escala numérica del cinco al diez, siendo seis la calificación mínima aprobatoria y diez la máxima; en el caso del doctorado el ocho es la calificación mínima aprobatoria y diez la máxima. Las calificaciones se expresarán en números enteros. De haber fracción mayor igual o mayor de 0.6, se otorgará el entero cercano más alto; si es menor a 0.6, se otorgará el entero cercano más bajo, lo anterior solo aplica a las calificaciones aprobatorias, ya que en el caso de reprobar siempre se asignará el valor de 5.

Artículo 74°. Perderá el derecho a evaluación parcial o final el estudiante que tenga una asistencia menor al 80% de las sesiones efectuadas en el lapso evaluado.

Artículo 75°. Para acreditar una unidad de aprendizaje reprobada hay dos posibilidades: por recursamiento o por exámenes extraordinarios, siempre y cuando no se incumpla lo establecido en los **Art. 44° y 45°**, además de considerar lo siguiente:

I. El recursamiento implica tener que cursar totalmente una unidad de aprendizaje, cuando no se haya cubierto el mínimo del 80% de asistencias a clases o por indicaciones del docente con el que se reprobó. Únicamente se podrá recursar un máximo de dos ocasiones cada unidad de aprendizaje, después del periodo regular. Se puede solicitar un nuevo recursamiento mediante una dispensa al Consejo Académico, por sólo una ocasión a lo largo de la vida académica del estudiante.

II. Un examen extraordinario es aquel en donde el estudiante deberá demostrar los conocimientos de una unidad de aprendizaje previamente cursada y no acreditada, habiendo cubierto un porcentaje mayor al 80% de asistencias. Sólo se podrán aplicar dos exámenes extraordinarios por unidad de aprendizaje y en caso de no acreditar, se puede solicitar un nuevo examen mediante una dispensa al Consejo Académico, por sólo una ocasión a lo largo de la vida académica del estudiante.

III. En los casos anteriores se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Solicitud por escrito al Coordinador del Programa.

b) Expedición del dictamen por la Dirección de Servicios Escolares, el cual puede ser favorable o desfavorable, según el historial académico del estudiante. La resolución es inapelable.

c) Realizar el pago correspondiente.

IV. El número de posibilidades para acreditar una unidad de aprendizaje por recursamiento o examen extraordinario no podrá rebasar el número de posibilidades marcadas en el **Art. 45°**, fracción I.

Artículo 76°. A petición expresa del estudiante, se podrá autorizar a lo largo de toda su trayectoria escolar, hasta cuatro exámenes a título de suficiencia en programas de Licenciatura, dos exámenes a título de suficiencia en programas de Maestría y un examen a título de suficiencia en programas de Especialidad. Esto no aplica en el nivel de Doctorado. Un examen a título de suficiencia es aquel que acredita una unidad de aprendizaje que nunca haya sido cursada o inscrita por un estudiante regular durante su trayectoria escolar.

I. El procedimiento para solicitar un examen a título de suficiencia es el siguiente:

a) Solicitud por escrito y razonada ante el Consejo Académico.

b) Demostración satisfactoria, a juicio del propio Consejo Académico, de tener una experiencia igual o mayor de dos años en el área de los contenidos de la unidad de aprendizaje de interés, o la presentación de proyectos que avalen dichos contenidos.

c) En el caso de que sólo se presenten constancias que acreditan experiencia profesional, se deberá presentar un caso práctico correspondiente a los contenidos de la unidad de aprendizaje.

d) El dictamen del Consejo Académico puede ser favorable o desfavorable para la presentación del examen a título de suficiencia. La resolución es inapelable.

e) Realizar el pago correspondiente.

II. En el caso de no acreditar el examen a título de suficiencia, nunca se podrá repetir otro para la misma unidad de aprendizaje; la única manera de acreditarla será cursándola y

respetando lo establecido en el **Art. 45°**, fracción I. Sin embargo, sí contará para el número de posibilidades que tiene un estudiante de solicitar exámenes de este tipo.

Título VII

De la Obtención de Títulos, Diplomas y Grados

Capítulo I

De las Modalidades

Artículo 77°. Se contemplan dentro de ICONOS, Instituto de Investigación en Comunicación y Cultura las siguientes modalidades para la titulación en Licenciatura y la obtención del diploma de Especialidad o los grados de Maestría y de Doctorado.

A). Titulación de Licenciatura, las modalidades son: Alto Rendimiento Académico, Tesis, Investigación para Proyecto Terminal, Estudios de Posgrado e Informe de Experiencia Profesional.

I. Alto Rendimiento Académico.- se da con base en los antecedentes académicos para egresados de los niveles de Licenciatura que se cursen en ICONOS. Para que esta opción sea válida, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener cubiertos el 100% de los créditos del programa académico a cuyo grado aspira.
- No haber interrumpido sus estudios de Licenciatura.
- Tener promedio de 10 (diez) de calificación general en el programa académico que se estudia.
- No haber reprobado ninguna materia durante los estudios del programa académico correspondiente (no haber presentado exámenes extraordinarios).
- No tener antecedentes de indisciplina en ICONOS.

- Tener constancia de conclusión del Servicio Social.
- Estar al corriente en sus pagos con ICONOS.
- Hacer solicitud por escrito de la opción dentro de las fechas señaladas en la convocatoria que ICONOS publicará cada ciclo lectivo.
- Concluidos el 100% de los créditos del programa académico cursado, el estudiante podrá solicitar su certificado total y la fecha para la ceremonia de titulación.

II. Tesis.- es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el estudiante cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente.

a) La tesis debe desarrollar el trabajo con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.

b) Para acceder a la opción de titulación por Tesis, la Dirección de Investigación registrará el anteproyecto que incluirá los siguientes elementos:

- Portada con título.
- Índice tentativo.
- Presentación general: deberá contener una descripción del trabajo.
- Objetivo(s) del trabajo.
- Justificación: explicación del porqué se elige el tema como problema de investigación, cómo se relaciona con el campo disciplinario y el tipo de investigación a realizar.
- Ejes teórico-metodológicos.
- Preguntas de investigación e hipótesis.
- Metodología de investigación.
- Fuentes de consulta sugerida: que incluye todas las fichas bibliográficas, hemerográficas, digitales, entre otras.

c) Una vez terminada la investigación, el aspirante deberá presentar a la Dirección de Investigación el documento terminado, para iniciar el proceso de revisión para la titulación.

d) La tesis deberá presentar las siguientes características de formalidad:

- Que la tesis contenga alrededor de 70 cuartillas.
- Cumplir con los requisitos de forma de la tesis, según anexo que proporcionará la Dirección de Investigación.
- Incluir índice desglosado.
- Incluir una introducción especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
- Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
- Incluir el aparato crítico pertinente, siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente, fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
- Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas.
- Incluir un anexo con las fuentes consultadas.

e) Para su identificación, la tesis debe presentar en la portada:

- Nombre y logo de ICONOS.
- Título de la tesis y su modalidad.
- Nombre del o de los sustentantes.
- Nombre del programa académico.
- Nombre del asesor.
- Número, fecha y clave del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- Año de presentación de la tesis.

f) El aspirante entregará a la Dirección de Investigación el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del asesor.

g) El aspirante entregará copia del trabajo terminado a la Dirección de Investigación para el registro correspondiente y se mandará a tres revisores, quienes darán su voto aprobatorio después de que el investigador realice las correcciones solicitadas.

h) El aspirante entregará a Servicios Escolares, y con la autorización correspondiente de la Dirección de Investigación, el trabajo escrito en el formato digital establecido por ICONOS, así como todos los requisitos indicados en el manual del Proceso de Titulación.

i) Servicios Escolares dará el visto bueno a la solicitud y programará junto con la Dirección de Investigación la fecha de examen de titulación.

j) El sustentante deberá presentar réplica individual del examen profesional o de grado ante un jurado conformado por tres sinodales.

III. Investigación para Proyecto Terminal.- es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el estudiante cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para la puesta en práctica o aplicación de un trabajo de investigación, que resuelva un problema a través de la organización sistemática de los conocimientos, con una expresión correcta y coherente.

a) La investigación debe desarrollar el tema con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.

b) Para acceder a la titulación por Investigación para Proyecto Terminal, la Dirección de Investigación registrará el anteproyecto, que incluirá los siguientes elementos:

- Portada con título.
- Índice tentativo.
- Objetivo(s) del trabajo.
- Justificación: explicación del porqué se elige el tema como problema de investigación, cómo se relaciona con el campo disciplinario, el tipo de solución propuesto y los antecedentes.
- Metodología y estrategias de trabajo.
- Presentación general: deberá contener una descripción del proyecto.
- Conformación de indicadores.
- Evaluación de resultados.
- Fuentes de consulta sugerida, que incluye todas las fichas bibliográficas, hemerográficas, digitales, entre otras.

c) Una vez terminado el anteproyecto, el aspirante deberá presentar a la Dirección de Investigación, el trabajo terminado para iniciar el proceso de titulación.

d) La investigación deberá presentar las siguientes características de formalidad:

- Que la investigación contenga un promedio de 40 a 60 cuartillas.
- Cumplir con los requisitos de forma de Investigación para Proyecto Terminal, según anexo que proporcionará la Dirección de Investigación.
- Incluir índice desglosado.
- Incluir una introducción, especificando al menos los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
- Estructurar el contenido de los capítulos de manera tal, que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
- Incluir el aparato crítico pertinente, siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
- Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas.

- Incluir fuentes de consulta: bibliografía, hemerografía y referencias electrónicas.

e) Para su identificación, la Investigación con Proyecto Terminal debe presentar en la portada:

- Nombre y logo de ICONOS.
- Título del Proyecto y su modalidad.
- Nombre del sustentante.
- Nombre del programa académico.
- Nombre del asesor.
- Número, fecha y clave del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- Año de presentación de la investigación.

f) El aspirante entregará a la Dirección de Investigación, el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del asesor.

g) El aspirante entregará copia del trabajo terminado a la Dirección de Investigación para el registro correspondiente y se mandará a tres revisores, quienes darán su voto aprobatorio, después de que el investigador realice las correcciones solicitadas.

h) El aspirante entregará a Servicios Escolares, y con la autorización correspondiente de la Dirección de Investigación, el trabajo escrito en el formato digital establecido por ICONOS, así como todos los requisitos indicados en el manual del Proceso de Titulación.

i) Servicios Escolares dará el visto bueno a la solicitud y programará junto con la Dirección de Investigación la fecha de examen de titulación.

j) El sustentante, únicamente deberá presentar la investigación ante un jurado conformado por tres sinodales en el examen profesional programado.

IV. Estudios de Posgrado.- esta modalidad consiste en que el egresado curse por lo menos cuarenta y cinco créditos de un Posgrado que esté relacionado con los estudios realizados en la Licenciatura y cuente con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en la República Mexicana. Para que esta opción sea válida, el estudiante deberá obtener como mínimo la calificación de 9.0 (nueve punto cero), en cada uno de los módulos o asignaturas del programa de posgrado seleccionado.

a) El estudiante deberá solicitar antes de iniciar el programa de posgrado elegido, la autorización correspondiente a ICONOS, a fin de que establezca si los estudios del posgrado cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Esta autorización, así como la fecha de registro quedarán asentadas en el expediente del estudiante.

b) Una vez cubiertos los créditos y presentado el certificado que lo acredite, un jurado constituido por tres profesores del claustro de docentes decidirá el producto que deberá presentar el sustentante en un acto protocolario para optar por el título correspondiente.

V. Informe de Experiencia Profesional.- opción que requiere que un egresado de Licenciatura tenga una experiencia profesional de al menos un año, afín a la carrera que estudió y centrada en tareas concretas. El Informe deberá describir las tareas realizadas; valorar de modo crítico la actividad reseñada; estar escrito con claridad, sin errores sintácticos, ni faltas de ortografía y cumplir con los siguientes requisitos:

a) El tema deberá contribuir al análisis y solución de un problema específico o la mejora de un sistema particular; aplicando los conocimientos de su profesión a favor de un proyecto organizacional o institucional.

b) El aspirante registrará ante la Dirección de Investigación el anteproyecto, reuniendo los siguientes requisitos:

- Portada con título.
- Índice tentativo.
- Presentación general: deberá contener una descripción del trabajo.
- Objetivo(s) del trabajo.
- Justificación: explicación del porqué se elige el tema como problema de investigación, cómo se relaciona con el campo disciplinario y el tipo de investigación a realizar.
- Ejes teórico-metodológicos.
- Preguntas de investigación e hipótesis.
- Metodología de investigación.
- Fuentes de consulta sugerida: que incluye todas las fichas bibliográficas, hemerográficas, digitales, entre otras.

- c) La Dirección de Investigación designará un asesor que acompañe al aspirante.
- d) El aspirante presentará a la Dirección de Investigación el esquema de metodología del Informe aprobado por el asesor.
- e) El aspirante entregará a la Dirección de Investigación el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del asesor.
- f) El aspirante entregará copia del trabajo terminado a la Dirección de Investigación para la revisión correspondiente.
- g) El aspirante entregará a Servicios Escolares el trabajo escrito con la autorización correspondiente por la Dirección de Investigación.
- h) El aspirante deberá presentar en Servicios Escolares la solicitud de la réplica del examen con 30 días de anterioridad a la fecha.

i) El sustentante deberá presentar replica individual del examen profesional, ante un jurado conformado por tres sinodales.

j) El Informe deberá presentar las siguientes características de formalidad:

- Tener una extensión mínima de 50 cuartillas.
- Incluir índice desglosado.
- Incluir una introducción, especificando al menos los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
- Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
- Incluir el aparato crítico pertinente, siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente, fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
- Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas

k) Para su identificación, el Informe debe presentar:

- Nombre y logo de ICONOS.
- Título del Informe y su modalidad.
- Nombre del o de los sustentantes.
- Nombre del programa académico.
- Nombre del asesor.
- Número, fecha y clave del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- Año de presentación del informe.

B). Diploma de Especialidad: las modalidades son Alto Rendimiento Académico, Tesis, Investigación para Proyecto Terminal y Publicación.

I. Alto Rendimiento Académico.- se da con base en los antecedentes académicos para egresados de Especialidad que se cursen en ICONOS. Para que esta opción sea válida, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener cubiertos el 100% de los créditos del programa académico a cuyo diploma se aspira.
- No haber interrumpido sus estudios de Especialidad.
- Tener promedio de 10 (diez) de calificación general en el programa académico que se estudia.
- No haber reprobado ninguna materia durante los estudios del programa académico correspondiente (no haber presentado exámenes extraordinarios).
- No tener antecedentes de indisciplina en ICONOS.
- Estar al corriente en sus pagos con ICONOS.
- Hacer solicitud por escrito de la opción dentro de las fechas señaladas en la convocatoria que ICONOS publicará cada ciclo lectivo.
- Concluidos el 100% de los créditos del programa académico cursado, el estudiante podrá solicitar su certificado total y la fecha para la ceremonia de titulación.

II. Tesis.- es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el estudiante cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente.

a) La Tesis debe desarrollar el trabajo con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.

b) Para acceder a la opción de obtención del diploma por Tesis, la Dirección de Investigación registrará el anteproyecto que incluirá los siguientes elementos:

- Portada con título.

- Índice tentativo.
- Presentación general: deberá contener una descripción del trabajo.
- Objetivo(s) del trabajo.
- Justificación: explicación del porqué se elige el tema como problema de investigación, cómo se relaciona con el campo disciplinario y el tipo de investigación a realizar.
- Ejes teórico-metodológicos.
- Preguntas de investigación e hipótesis.
- Metodología de investigación.
- Fuentes de consulta sugerida: que incluye todas las fichas bibliográficas, hemerográficas, digitales, entre otras.

c) Una vez terminada la Tesis, el aspirante deberá presentar a la Dirección de Investigación el documento terminado, para iniciar el proceso de revisión para la obtención del diploma.

d) La Tesis deberá presentar las siguientes características de formalidad:

- Que la Tesis contenga más de 70 cuartillas.
- Cumplir con los requisitos de forma de la Tesis, según anexo que proporcionará la Dirección de Investigación.
- Incluir índice desglosado.
- Incluir una introducción, especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
- Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
- Incluir el aparato crítico pertinente, siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
- Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas

- Incluir un anexo con las fuentes consultadas.

e) Para su identificación, la Tesis debe presentar en la portada:

- Nombre y logo de ICONOS.
- Título de la Tesis y su modalidad.
- Nombre del o de los sustentantes.
- Nombre del programa académico.
- Nombre del asesor.
- Número, fecha y clave del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- Año de presentación de la tesis.

f) El aspirante entregará a la Dirección de Investigación el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del asesor.

g) El aspirante entregará copia del trabajo terminado a la Dirección de Investigación para el registro correspondiente y se mandará a tres revisores, quienes darán su voto aprobatorio después de que el investigador realice las correcciones solicitadas.

h) El aspirante entregará a Servicios Escolares, y con la autorización correspondiente de la Dirección de Investigación, el trabajo escrito en el formato digital establecido por ICONOS, así como todos los requisitos indicados en el manual del Proceso de Titulación.

i) Servicios Escolares dará el visto bueno a la solicitud y programará junto con la Dirección de Investigación la fecha de examen de graduación.

j) El sustentante deberá presentar réplica individual del examen de grado ante un jurado conformado por tres sinodales.

III. Investigación con Proyecto Terminal.- es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el estudiante cuenta con una

formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para la puesta en práctica o aplicación de un trabajo de investigación, que resuelva un problema a través de la organización sistemática de los conocimientos y bajo una expresión correcta y coherente.

a) La investigación debe desarrollar el tema con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.

b) Para acceder a la opción de obtención del diploma por Investigación para Proyecto Terminal, la Dirección de Investigación registrará el anteproyecto que incluirá los siguientes elementos:

- Portada con título.
- Índice tentativo.
- Objetivo(s) del trabajo.
- Justificación: explicación del porqué se elige el tema como problema de investigación, cómo se relaciona con el campo disciplinario, el tipo de solución propuesto y los antecedentes.
- Metodología y estrategias de trabajo.
- Presentación general: deberá contener una descripción del proyecto.
- Conformación de indicadores.
- Evaluación de resultados.
- Fuentes de consulta sugerida, que incluye todas las fichas bibliográficas, hemerográficas, digitales, entre otras.

c) Una vez terminado el anteproyecto, el aspirante deberá presentar a la Dirección de Investigación el trabajo terminado para iniciar el proceso de titulación.

d) La investigación deberá presentar las siguientes características de formalidad:

- Que la investigación contenga un promedio de más de 70 cuartillas.

- Cumplir con los requisitos de forma del documento, según anexo que proporcionará la Dirección de Investigación.
- Incluir índice desglosado.
- Incluir una introducción, especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
- Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
- Incluir el aparato crítico pertinente, siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
- Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas.
- Incluir referencias bibliográficas, bibliografía, hemerografía y referencias electrónicas.

e) Para su identificación, la Investigación para Proyecto Terminal, debe presentar en la portada:

- Nombre y logo de ICONOS.
- Título del Proyecto y su modalidad.
- Nombre del sustentante.
- Nombre del programa académico.
- Nombre del asesor.
- Número, fecha y clave del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- Año de presentación de la investigación.

f) El aspirante entregará a la Dirección de Investigación el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del asesor.

g) El aspirante entregará copia del trabajo terminado a la Dirección de Investigación para el registro correspondiente y se mandará a tres revisores, quienes darán su voto aprobatorio después de que el investigador realice las correcciones solicitadas.

h) El aspirante entregará a Servicios Escolares, y con la autorización correspondiente de la Dirección de Investigación, el trabajo escrito en el formato digital establecido por ICONOS, así como todos los requisitos indicados en el manual del Proceso de Titulación.

i) Servicios Escolares dará el visto bueno a la solicitud y programará junto con la Dirección de Investigación la fecha de examen de graduación.

j) El sustentante, únicamente deberá presentar la investigación ante un jurado conformado por tres sinodales en el examen de grado programado.

IV. Publicación.- la opción de obtención del diploma por esta modalidad se especifica de la siguiente manera:

a) Los estudiantes de Especialidad que opten por esta modalidad deberán contar con la publicación de al menos tres artículos en revistas con ISSN, en los que hayan demostrado el desarrollo de temas referentes a los contenidos de las materias marcadas en su plan de estudios; o bien, demostrar haber contribuido con la publicación de un libro dirigido por expertos en la materia por medio de los créditos correspondientes.

b) Se deberán presentar tres ejemplares originales que comprueben la autenticidad de cada una de las publicaciones realizadas, ya que el Director de Investigación junto con tres revisores, verificarán la información presentada y emitirán fallo.

c) En caso de que la documentación presentada sea considerada como válida para obtener el diploma correspondiente, se debe entregar lo siguiente:

- Organizar los trabajos en un solo documento.

- Incluir índice desglosado.
- Incluir una introducción, especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
- Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas
- En el caso de ser necesario, incluir referencias bibliográficas, bibliografía, hemerografía y referencias electrónicas.

d) Para su identificación, el documento que incluya las publicaciones debe presentar en la portada:

- Nombre y logo de ICONOS.
- Título de las Publicaciones y su modalidad.
- Nombre del sustentante.
- Nombre del programa académico.
- Nombre de asesores (revisores).
- Número, fecha y clave del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- Año de presentación de la tesis.

e) El aspirante entregará a la Dirección de Investigación el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte de tres revisores.

f) El aspirante entregará a Servicios Escolares y con la autorización correspondiente de la Dirección de Investigación, el trabajo escrito en el formato digital establecido por ICONOS, así como todos los requisitos indicados en el manual del Proceso de Titulación.

g) Servicios Escolares dará el visto bueno a la solicitud y programará junto con la Dirección de Investigación la fecha de examen de graduación.

h) El sustentante únicamente deberá realizar una presentación de los artículos, ante un jurado conformado por tres sinodales en el examen de grado programado.

C). Grado de Maestría: las modalidades son Alto Rendimiento Académico, Tesis, Investigación para Proyecto Terminal y Publicación.

I. Alto Rendimiento Académico.- se da con base en los antecedentes académicos para egresados de las Maestrías que se cursen en ICONOS. Para que esta opción sea válida, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener cubiertos el 100% de los créditos del programa académico a cuyo grado aspira.
- No haber interrumpido sus estudios de Maestría.
- Tener promedio de 10 (diez) de calificación general en el programa académico que se estudia.
- No haber reprobado ninguna materia durante los estudios del programa académico correspondiente (no haber presentado exámenes extraordinarios).
- No tener antecedentes de indisciplina en ICONOS.
- Estar al corriente en sus pagos con ICONOS.
- Hacer solicitud por escrito de la opción dentro de las fechas señaladas en la convocatoria que ICONOS publicará cada ciclo lectivo.
- Concluidos el 100% de los créditos del programa académico cursado, el estudiante podrá solicitar su certificado total y la fecha para la ceremonia de obtención del grado.

II. Tesis.- es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el estudiante cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente.

a) La Tesis debe desarrollar el trabajo con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos, ni faltas de ortografía.

b) Para acceder a la opción de obtención del grado por Tesis, la Dirección de Investigación registrará el anteproyecto que incluirá los siguientes elementos:

- Portada con título.
- Índice tentativo.
- Presentación general: deberá contener una descripción del trabajo.
- Objetivo(s) del trabajo.
- Justificación: explicación del porqué se elige el tema como problema de investigación, cómo se relaciona con el campo disciplinario y el tipo de investigación a realizar.
- Ejes teórico-metodológicos.
- Preguntas de investigación e hipótesis.
- Metodología de investigación.
- Fuentes de consulta sugerida: que incluye todas las fichas bibliográficas, hemerográficas, digitales, entre otras.

c) Una vez terminada la Tesis, el aspirante deberá presentar a la Dirección de Investigación el documento terminado, para iniciar el proceso de revisión para la obtención del diploma.

d) La Tesis deberá presentar las siguientes características de formalidad:

- Que la tesis contenga más de 100 cuartillas.
- Cumplir con los requisitos de forma de la Tesis, según anexo que proporcionará la Dirección de Investigación.
- Incluir índice desglosado.
- Incluir una introducción, especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.

- Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
- Incluir el aparato crítico pertinente, siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
- Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas.
- Incluir un anexo con las fuentes consultadas.

e) Para su identificación, la Tesis debe presentar en la portada:

- Nombre y logo de ICONOS.
- Título de la Tesis y su modalidad.
- Nombre del o de los sustentantes.
- Nombre del programa académico.
- Nombre del asesor.
- Número, fecha y clave del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- Año de presentación de la Tesis.

f) El aspirante entregará a la Dirección de Investigación el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del asesor.

g) El aspirante entregará copia del trabajo terminado a la Dirección de Investigación para el registro correspondiente y se mandará a tres revisores, quienes darán su voto aprobatorio después de que el investigador realice las correcciones solicitadas.

h) El aspirante entregará a Servicios Escolares, y con la autorización correspondiente de la Dirección de Investigación, el trabajo escrito en el formato digital establecido por ICONOS, así como todos los requisitos indicados en el manual del Proceso de Titulación.

i) Servicios Escolares dará el visto bueno a la solicitud y programará junto con la Dirección de Investigación, la fecha de examen de graduación.

j) El sustentante deberá presentar réplica individual del examen de grado ante un jurado conformado por tres sinodales.

III. Investigación con Proyecto Terminal.- es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el estudiante cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para la puesta en práctica o aplicación de un trabajo de investigación, que resuelva un problema a través de la organización sistemática de los conocimientos y bajo una expresión correcta y coherente.

a) La Investigación para Proyecto Terminal debe desarrollar el tema con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.

b) Para acceder a la opción de obtención del grado por Investigación para Proyecto Terminal, la Dirección de Investigación registrará el anteproyecto que incluirá los siguientes elementos:

- Portada con título.
- Índice tentativo.
- Objetivo(s) del trabajo.
- Justificación: explicación del porqué se elige el tema como problema de investigación, cómo se relaciona con el campo disciplinario, el tipo de solución propuesto y los antecedentes.
- Metodología y estrategias de trabajo.
- Presentación general: deberá contener una descripción del proyecto.
- Conformación de indicadores.

- Evaluación de resultados.
- Fuentes de consulta sugerida, que incluye todas las fichas bibliográficas, hemerográficas, digitales, entre otras.

c) Una vez terminado el anteproyecto, el aspirante deberá presentar a la Dirección de Investigación, el trabajo terminado para iniciar el proceso de obtención del grado.

d) La Investigación para Proyecto Terminal deberá presentar las siguientes características de formalidad:

- Que la investigación contenga alrededor de 100 cuartillas.
- Cumplir con los requisitos de forma del documento según anexo que proporcionará la Dirección de Investigación.
- Incluir índice desglosado.
- Incluir una introducción, especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
- Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
- Incluir el aparato crítico pertinente, siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
- Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas.
- Incluir referencias bibliográficas, bibliografía, hemerografía y referencias electrónicas.

e) Para su identificación, la Investigación con Proyecto Terminal debe presentar en la portada:

- Nombre y logo de ICONOS.
- Título del Proyecto y su modalidad.
- Nombre del sustentante.

- Nombre del programa académico.
- Nombre del asesor.
- Número, fecha y clave del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- Año de presentación de la investigación.

f) El aspirante entregará a la Dirección de Investigación, el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del asesor.

g) El aspirante entregará copia del trabajo terminado a la Dirección de Investigación para el registro correspondiente y se mandará a tres revisores, quienes darán su voto aprobatorio después de que el investigador realice las correcciones solicitadas.

h) El aspirante entregará a Servicios Escolares, y con la autorización correspondiente de la Dirección de Investigación, el trabajo escrito en el formato digital establecido por ICONOS, así como todos los requisitos indicados en el manual del Proceso de Titulación.

i) Servicios Escolares dará el visto bueno a la solicitud y programará junto con la Dirección de Investigación la fecha de examen de graduación.

j) El sustentante únicamente deberá presentar la investigación, ante un jurado conformado por tres sinodales en el examen de grado programado.

IV. Publicación.- la opción de obtención del grado por esta modalidad se especifica de la siguiente manera:

a) Los estudiantes de Maestría que hayan optado por esta modalidad deberán haber escrito un capítulo completo en un libro del área elegida o bien, al menos cinco artículos de profundidad en revistas especializadas con ISSN, en los que se aborden temas de interés para la comunidad académica.

b) Se deberán presentar tres ejemplares originales que comprueben la autenticidad de cada una de las publicaciones realizadas, ya que el Director de Investigación junto con tres revisores verificarán la información presentada y emitirán fallo.

c) En caso de que la documentación presentada sea considerada como válida para obtener el grado correspondiente, se debe entregar lo siguiente:

- Organizar los trabajos en un solo documento.
- Incluir índice desglosado.
- Incluir una introducción, especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
- Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas
- En el caso de ser necesario, incluir referencias bibliográficas, bibliografía, hemerografía y referencias electrónicas.

d) Para su identificación, el documento que incluya las publicaciones debe presentar en la portada:

- Nombre y logo de ICONOS.
- Título de Publicaciones y su modalidad.
- Nombre del sustentante.
- Nombre del programa académico.
- Nombre de asesores (revisores).
- Número, fecha y clave del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- Año de presentación del documento.

e) El aspirante entregará a la Dirección de Investigación el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte de los revisores.

f) El aspirante entregará a Servicios Escolares el trabajo escrito con la autorización correspondiente por la Dirección de Investigación.

g) Servicios Escolares dará el visto bueno a la solicitud y programará la fecha de examen de grado.

h) El sustentante únicamente deberá realizar una presentación de los artículos ante un jurado conformado por tres sinodales en el examen de grado programado.

D). Grado de Doctorado: las modalidades son Tesis, Investigación para Proyecto Terminal y Publicación.

I. Tesis.- es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el estudiante cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente.

a) La Tesis debe desarrollar el trabajo con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.

b) Para acceder a la opción de obtención del grado por Tesis, la Dirección de Investigación registrará el anteproyecto que incluirá los siguientes elementos:

- Portada con título.
- Índice tentativo.
- Presentación general: deberá contener una descripción del trabajo.
- Objetivo(s) del trabajo.
- Justificación: explicación del porqué se elige el tema como problema de investigación, cómo se relaciona con el campo disciplinario y el tipo de investigación a realizar.

- Ejes teórico-metodológicos.
- Preguntas de investigación e hipótesis.
- Metodología de investigación.
- Fuentes de consulta sugerida: que incluye todas las fichas bibliográficas, hemerográficas, digitales, entre otras.

c) Una vez terminado el trabajo, el aspirante deberá presentar a la Dirección de Investigación el documento terminado, para iniciar el proceso de revisión para la obtención del grado.

d) La Tesis deberá presentar las siguientes características de formalidad:

- Que la tesis contenga más de 150 cuartillas.
- Cumplir con los requisitos de forma de la Tesis, según anexo que proporcionará la Dirección de Investigación.
- Incluir índice desglosado.
- Incluir una introducción, especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
- Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
- Incluir el aparato crítico pertinente, siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
- Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas.
- Incluir un anexo con las fuentes consultadas.

e) Para su identificación, la Tesis debe presentar en la portada:

- Nombre y logo de ICONOS.
- Título de la Tesis y su modalidad.
- Nombre del o de los sustentantes.

- Nombre del programa académico.
- Nombre del asesor.
- Número, fecha y clave del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- Año de presentación de la Tesis.

f) El aspirante entregará a la Dirección de Investigación el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del asesor.

g) El aspirante entregará copia del trabajo terminado a la Dirección de Investigación para el registro correspondiente y se mandará a cinco revisores, quienes darán su voto aprobatorio después de que el investigador realice las correcciones solicitadas.

h) El aspirante entregará a Servicios Escolares, y con la autorización correspondiente de la Dirección de Investigación, el trabajo escrito en el formato digital establecido por ICONOS, así como todos los requisitos indicados en el manual del Proceso de Titulación.

i) Servicios Escolares dará el visto bueno a la solicitud y programará junto con la Dirección de Investigación, la fecha de examen de graduación.

j) El sustentante deberá presentar réplica individual del examen de grado ante un jurado conformado por cinco sinodales.

II. Investigación con Proyecto Terminal.- es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el estudiante cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para la puesta en práctica o aplicación de un trabajo de investigación, que resuelva un problema a través de la organización sistemática de los conocimientos y bajo una expresión correcta y coherente.

a) La Investigación para Proyecto Terminal debe desarrollar el tema con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.

b) Para acceder a la opción de obtención del grado por Investigación con Proyecto Terminal, la Dirección de Investigación registrará el anteproyecto que incluirá los siguientes elementos:

- Portada con título.
- Índice tentativo.
- Objetivo(s) del trabajo.
- Justificación: explicación del porqué se elige el tema como problema de investigación, cómo se relaciona con el campo disciplinario, el tipo de solución propuesto y los antecedentes.
- Ejes teórico-metodológicos.
- Preguntas e hipótesis.
- Metodología y estrategias de trabajo.
- Presentación general: deberá contener una descripción del proyecto.
- Conformación de indicadores.
- Evaluación de resultados.
- Fuentes de consulta sugerida, que incluye todas las fichas bibliográficas, hemerográficas, digitales, entre otras.

c) Una vez terminado el trabajo, el aspirante deberá presentar a la Dirección de Investigación, el trabajo terminado para iniciar el proceso de obtención del grado.

d) La investigación deberá presentar las siguientes características de formalidad:

- Que la investigación contenga más de 150 cuartillas.
- Cumplir con los requisitos de forma del documento según anexo que proporcionará la Dirección de Investigación.

- Incluir índice desglosado.
- Incluir una introducción, especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
- Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
- Incluir el aparato crítico pertinente, siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
- Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas.
- Incluir referencias bibliográficas, bibliografía, hemerografía y referencias electrónicas.

e) Para su identificación, la Investigación con Proyecto Terminal debe presentar en la portada:

- Nombre y logo de ICONOS.
- Título de la Investigación y su modalidad.
- Nombre del sustentante.
- Nombre del programa académico.
- Nombre del asesor.
- Número, fecha y acuerdo del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- Año de presentación de la Investigación.

f) El aspirante entregará a la Dirección de Investigación el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del asesor.

g) El aspirante entregará copia del trabajo terminado a la Dirección de Investigación para el registro correspondiente y se mandará a cinco revisores, quienes darán su voto aprobatorio después de que el investigador realice las correcciones solicitadas.

h) El aspirante entregará a Servicios Escolares, y con la autorización correspondiente de la Dirección de Investigación, el trabajo escrito en el formato digital establecido por ICONOS, así como todos los requisitos indicados en el manual del Proceso de Titulación.

i) Servicios Escolares dará el visto bueno a la solicitud y programará junto con la Dirección de Investigación, la fecha de examen de graduación.

j) El sustentante deberá presentar la investigación ante un jurado conformado por cinco sinodales en el examen de grado programado.

III. Publicación.- la opción de obtención del diploma por esta modalidad se especifica de la siguiente manera:

a) Quienes egresen del Doctorado y quieran optar por esta opción para obtener su grado académico deberán haber publicado, ya sea en solitario o en coautoría (máximo tres personas), un libro especializado en el área elegida, o bien, haber escrito al menos ocho artículos en revistas arbitradas con ISSN, en donde se demuestre el nivel de conocimientos adquiridos durante sus años de formación.

b) Se deberán presentar tres ejemplares originales que comprueben la autenticidad de cada una de las publicaciones realizadas, ya que el Director de Investigación junto con cinco revisores verificarán la información presentada y emitirán fallo.

c) En caso de que la documentación presentada sea considerada como válida para obtener el grado correspondiente, se debe entregar lo siguiente:

- Organizar los trabajos en un solo documento.
- Incluir índice desglosado.
- Incluir una introducción, especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.

- Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas
- En el caso de ser necesario, incluir referencias bibliográficas, bibliografía, hemerografía y referencias electrónicas.

d) Para su identificación, el documento que incluya las publicaciones debe presentar en la portada:

- Nombre y logo de ICONOS.
- Título de Publicación y su modalidad.
- Nombre del sustentante.
- Nombre del programa académico.
- Nombre de asesores (revisores).
- Número, fecha y clave del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- Año de presentación de la investigación.

e) El aspirante entregará a la Dirección de Investigación el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte de los revisores.

f) El aspirante entregará a Servicios Escolares el trabajo escrito con la autorización correspondiente por la Dirección de Investigación.

g) Servicios Escolares dará el visto bueno a la solicitud y programará la fecha de examen de grado.

h) El sustentante deberá realizar una presentación de los artículos, ante un jurado conformado por cinco sinodales en el examen de grado programado.

Artículo 78°. Es requisito previo a la solicitud de titulación en Licenciatura haber realizado el Servicio Social en los términos señalados en el presente Reglamento, así como haber acreditado el 100% de las materias que integran el plan de estudios.

Es requisito previo a la solicitud para graduarse en posgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado) haber acreditado el 100% de las materias que integran el plan de estudios.

Artículo 79°. Cada una de las opciones de titulación o graduación deberá cumplir con los requisitos específicos y apegarse al procedimiento según los criterios de la opción elegida.

Artículo 80°. Una vez definida la opción de titulación o graduación, el estudiante contará con la orientación y apoyo de asesoría por la Dirección de Investigación.

Artículo 81°. El Consejo Académico de ICONOS determinará la pertinencia de la opción de titulación o graduación elegida por el estudiante antes de iniciar todos sus trámites, tomando en cuenta su historia académica, perfil educativo y proyecto profesional, con el fin de que pueda llevar a buen término su proceso de titulación o de obtención del grado.

Capítulo II

Del Registro de Temas, Tesis e Investigación para Proyecto Terminal

Artículo 82°. Para registrar el tema de Tesis o de Investigación para Proyecto Terminal, se deberá presentar un escrito a la Dirección de Investigación de ICONOS, la cual podrá aceptar o no dicho proyecto y hacer entrega de una copia del mismo.

Artículo 83°. Es requisito indispensable para registrar el tema, inscribirse después de haber cursado la unidad de aprendizaje donde se desarrolla el proyecto en cada programa académico. En el Doctorado, al concluir los tres primeros cuatrimestres, todo estudiante deberá someterse al examen de candidatura, al aprobarlo se podrá registrar el tema cumpliendo con la entrega mínima del proyecto de investigación.

Artículo 84°. La Dirección de Investigación llevará un registro en el que inscribirán los temas aprobados de las Tesis y las Investigaciones para Proyectos Terminales de Licenciatura, de Especialidad, de Maestría y Doctorado con los propósitos siguientes:

I. Propiciar un intercambio de información entre otros centros de estudios análogos.

II. Promover la integración de un Registro de Tesis con carácter institucional.

III. Prever que no se repitan trabajos en el desarrollo de los proyectos:

a) A nivel de otros centros y/o Institucional.

b) La ocurrencia de posibles plagios.

IV. Fomentar el planteamiento de temas escasamente tratados o aún no investigados.

Artículo 85°. Los temas para elaborar los trabajos de Tesis y de Investigación para Proyectos Terminales de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado requieren como mínimo:

I. Estar basados en las líneas de investigación aprobadas por ICONOS o avaladas por los tutores respectivos.

II. Contar con el visto bueno del Consejo Académico y de común acuerdo con el Director de Investigación de ICONOS.

III. La inscripción del tema en el Registro de Tesis e Investigación para Proyectos Terminales de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.

Artículo 86°. El tema del trabajo de Tesis o Investigación para Proyecto Terminal ya aprobado sólo podrá cambiarse por otro, si lo autoriza el Director de Investigación de

ICONOS, en cuyo caso se efectuará la inscripción del nuevo tema en el registro aludido y se cancelará en este el anterior.

Artículo 87°. Los estudiantes de los diferentes programas de ICONOS deberán considerar lo siguiente:

A) Licenciatura: al iniciar el sexto cuatrimestre del plan de estudios, deberán poner a consideración de su Tutor un tema a desarrollar como proyecto de Tesis o de Investigación para Proyecto Terminal y de contar con su visto bueno, lo podrán dar a conocer al Director de Investigación de ICONOS, para la inscripción del mismo en el Registro oficial de Tesis o Investigación para Proyecto Terminal de la Licenciatura.

B) Especialidad: al iniciar su primer cuatrimestre del plan de estudios, deberán poner a consideración de su Tutor un tema a desarrollar como proyecto de Tesis o de Investigación para Proyecto Terminal y de contar con su visto bueno, lo podrán dar a conocer al Director de Investigación de ICONOS, para la inscripción del mismo en el Registro oficial de Tesis o Investigación para Proyecto Terminal de la Especialidad.

C) Maestría: al iniciar el cuarto cuatrimestre del plan de estudios, deberán poner a consideración de su Tutor un tema a desarrollar como proyecto de Tesis o de Investigación para Proyecto Terminal y de contar con su visto bueno, lo podrán dar a conocer al Director de Investigación de ICONOS, para la inscripción del mismo en el Registro oficial de Tesis o Investigación para Proyecto Terminal de la Maestría.

D) Doctorado: al inicio del primer cuatrimestre del plan de estudios, deberán poner a consideración de su Tutor un tema a desarrollar como proyecto de Tesis o de Investigación para Proyecto Terminal y de contar con su visto bueno, lo podrán dar a conocer al Director de Investigación de ICONOS y posteriormente, al final del tercer cuatrimestre, defenderlo en el Examen de Candidatura. Cumpliendo lo anterior pasarán a la inscripción del mismo en el Registro Oficial de Tesis o Investigación para Proyecto Terminal del Doctorado.

Artículo 88°. Una vez que se haya aprobado y también registrado el tema a desarrollar por el estudiante, este puede proponer junto con el Coordinador Académico y de común acuerdo con el Director de Investigación, la elección del docente interno de ICONOS para que sea el director que conduzca y asesore el trabajo orientado a la elaboración de la Tesis o la Investigación para Proyecto Terminal en todos los niveles de estudio: Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.

Artículo 89°. El estudiante debe considerar que tendrá treinta días después de pasar su tema de investigación por el Registro Oficial de Tesis o Proyecto Terminal correspondiente, para anotar a su Director de Tesis o Investigación para Proyecto Terminal en la Dirección de Investigación, de lo contrario podrá ser anulado su proyecto.

Capítulo III

De los Pasantes al Título de Licenciatura, Diploma de Especialidad, Grado de Maestría y de los Candidatos al Grado de Doctorado

Artículo 90°. Tendrá la calidad de Pasante al título de Licenciatura, al diploma de Especialidad y al grado de Maestría, así como Candidato al grado de Doctorado, el estudiante que curse y apruebe las unidades de aprendizaje y acumule el total de créditos necesarios, conforme a lo que establezcan el plan y los programas de estudio respectivos, y cumpla con las demás disposiciones normativas para este propósito.

Artículo 91°. Para tener la calidad de Pasante al título de Licenciatura, al diploma de Especialidad, al grado de Maestría y Candidato al grado de Doctorado, se cubrirán cabalmente los requisitos que en seguida se indican.

I. Haber acumulado, en cualquiera de los casos, el 100% de créditos del programa académico de que se trate.

II. Cumplir con los demás requisitos previstos en el respectivo plan de estudios.

Capítulo IV

Del Título de Licenciatura, Diploma de Especialidad, Grado de Maestría y Grado de Doctorado

Artículo 92°. Para obtener el Título de Licenciatura, el Diploma de Especialidad, el Grado de Maestría y el Grado de Doctorado, es necesario cubrir los requisitos que siguen:

I. Tener la calidad de Pasante al Título de Licenciatura, al Diploma de Especialidad, al Grado de Maestría o Candidato al Grado de Doctorado.

II. Entregar el trabajo escrito en el formato correspondiente, según la opción de titulación elegida, elaborado bajo las indicaciones establecidas para la obtención del Título de Licenciatura, Diploma de Especialidad, Grado de Maestría o Candidato de Doctorado. Después se deberá presentar el trabajo final (con el visto bueno del director del trabajo) a la consideración de una comisión evaluadora, conformada por el número de académicos requerido según cada nivel académico y señalado en el **Art. 77°**.

III. Contar con el dictamen aprobatorio de los académicos integrantes de la comisión evaluadora, subsanando las deficiencias sugeridas a su trabajo, en el plazo que de común acuerdo se convenga.

IV. Si la comisión evaluadora emite un dictamen aprobatorio, la Dirección de Investigación en conjunto con la Dirección de Servicios Escolares programará el examen recepcional respectivo, en el que fungirán los miembros de la mencionada comisión en su calidad de jurado.

V. Obtener el veredicto aprobatorio del jurado en el examen recepcional.

VI. Si la comisión no aprueba el trabajo, informará a la Dirección de Servicios Escolares y a la Dirección de Investigación, los motivos y fundamentos de su dictamen para notificarlo al estudiante y proceder a corregirlo.

VII. Una vez subsanadas las deficiencias, el afectado podrá someter de nuevo su trabajo de Tesis o Investigación para Proyecto Terminal a la aprobación de la comisión. Si es rechazado por segunda ocasión, el estudiante ya no podrá obtener el título, diploma o grado con el mismo tema, debiendo reiniciar todo el proceso.

Capítulo V

Del Jurado

Artículo 93°. Los jurados que aplicarán los exámenes recepcionales estarán compuestos como sigue:

A) Para los exámenes de Licenciatura, Especialidad y Maestría.

I. Lo integrarán siempre tres sinodales propietarios y un suplente.

II. El jurado estará constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

B) Para los exámenes de Doctorado.

I. Lo integrarán tres sinodales propietarios y dos suplentes.

II. El jurado estará constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 94°. El Director de Investigación propondrá los miembros del jurado a la Dirección Académica para su aprobación. El director de la Tesis o de Investigación para Proyecto Terminal formará parte, invariablemente, del jurado en el correspondiente examen recepcional.

Artículo 95°. Los sinodales tendrán, al menos, el título, diploma o grado académico; por el que el sustentante presenta el examen.

I. En el Jurado, el cargo de Presidente lo ocupará quien posea el mayor grado académico. De existir similitud, se considerará la fecha de la obtención del grado, el puesto de Vocal seguirá las mismas consideraciones y le seguirá el puesto de Secretario.

II. Con la aprobación del Consejo Académico de ICONOS, se podrá admitir asesores de otros centros de estudios o universidades, reconocidas oficialmente y con estudios similares, donde pueden tener voz, pero no voto en el examen recepcional.

Artículo 96°. El examen recepcional es la celebración del acto de mayor significado y trascendencia académica, de carácter público y formal en el que el sustentante expondrá y defenderá oralmente su Tesis o Investigación para Proyecto Terminal ante un jurado que tiene por finalidad valorar en su conjunto el logro de una formación amplia y sólida en el campo de sus estudios. El procedimiento del examen se deberá apegar al protocolo vigente de ICONOS.

Artículo 97°. Cuando exista réplica y defensa en el examen recepcional, el jurado deliberará en privado para emitir su veredicto, el cual podrá ser en los términos de:

I. Aprobado (a).- cuando el veredicto sea por mayoría.

II. Aprobado (a) por unanimidad.- cuando el sínodo completo esté de acuerdo con el veredicto.

III. Aprobado (a) con reconocimiento.- cuando el examen tenga las cualidades se ser sobresaliente, pero el sustentante no pueda obtener la mención honorífica.

IV. Aprobado (a) con mención honorífica.- cuando en el examen se cumpla lo establecido en el **Art. 98°**.

V. Suspendido (a).- cuando el examen sea deficiente y se debe apegar a lo establecido en el **Art. 100°**.

Artículo 98°. Podrá otorgarse mención honorífica en los exámenes recepcionales, si se reúnen los siguientes requisitos:

I. Tener como mínimo, promedio general de 9.6.

II. No haber reprobado ninguna unidad de aprendizaje en sus estudios y haber terminado en el tiempo regular.

III. Haber elaborado la Tesis o Investigación para Proyecto Terminal, expuesto su contenido y la defensa de la misma, con calidad excepcional a juicio del jurado.

Artículo 99°. De acordar el otorgamiento de mención honorífica o con reconocimiento, el jurado lo notificará por escrito a la Dirección de Servicios Escolares y a la Dirección de Investigación de ICONOS, justificando por escrito las razones que originaron conceder tal distinción, para efectos de que aparezca en el documento oficial que se entregará al interesado.

Artículo 100°. Cuando el veredicto del jurado en un examen de grado sea suspendido, el pasante podrá presentar de nuevo el examen seis meses después de haber realizado el

primero, por única vez y de acuerdo a lo que el Consejo Académico determine, pudiendo ser:

I. Con el mismo trabajo aprobado.

II. El mismo trabajo, reformado en parte.

III. Un nuevo trabajo.

Artículo 101°. El veredicto en un examen de Licenciatura o de Posgrado requiere de unanimidad o sólo un voto en contra de los miembros del jurado para que el dictamen sea aprobado.

Artículo 102°. En todos los exámenes recepcionales el jurado correspondiente asentará en un acta el resultado, así como nombre y firma de los sinodales; el sustentante firmará sólo la constancia del acta.

Título VIII

De los Derechos del Estudiante

Capítulo I

De Expresión, Afiliación y a Ser Atendido con Amabilidad, Cortesía y Respeto

Artículo 103°. Es derecho del estudiante expresar libremente dentro de ICONOS sus opiniones sobre todos los asuntos que conciernen a la vida académica, sin más limitaciones que el no perturbar las labores y ajustarse a los términos del caso, con el debido respeto a la institución y a sus miembros. Para toda reunión dentro de ICONOS, se cumplirán los requisitos que señale la Dirección General.

Artículo 104°. En ICONOS todo estudiante es libre de profesar la creencia religiosa que más le agrade, teniendo como limitaciones no hacer labores de proselitismo dentro de sus instalaciones y guardar el debido respeto a las creencias de los demás.

Artículo 105°. Es derecho del estudiante comulgar con la ideología económica, política o de orientación sexual que mejor convenga a sus intereses y afiliarse de manera individual y particular, en su calidad de ciudadano, a la asociación o partido político que más asegure el logro de sus aspiraciones, absteniéndose de realizar dentro de las instalaciones de ICONOS cualquier actividad relacionada con este carácter.

Artículo 106°. El estudiante tiene derecho a recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio de la institución, y no será discriminado por sus opciones y preferencias de cualquier tipo, por los demás estudiantes.

Artículo 107°. Al estudiante le asiste el derecho a ser recibido y escuchado por las autoridades pertinentes de ICONOS, para el planteamiento de los problemas académicos y/o administrativos que se le presenten, y de ser atendido con la prontitud que su asunto requiera.

Capítulo II

De su Derecho a la Participación

Artículo 108°. El estudiante tiene derecho a participar activamente en los programas de difusión cultural y demás actividades extensionales que lleve a cabo ICONOS dentro o fuera de sus instalaciones.

Artículo 109°. Participará objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente, en lo que toca a los profesores que imparten las clases de las unidades de aprendizaje que cursa.

Artículo 110°. En ejercicio del derecho que le asiste, el estudiante podrá organizarse libremente dentro de ICONOS, con fines de carácter cultural, deportivo, social o profesional.

Artículo 111°. En su calidad de estudiante, podrá proponer por escrito a las autoridades de ICONOS toda clase de iniciativas de mejora a servicios, instalaciones y bienes.

Capítulo III

De su Derecho a Ser Informado

Artículo 112°. El estudiante tiene derecho a recibir la reglamentación institucional.

Artículo 113°. El estudiante tiene derecho a recibir oportunamente: notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas. Así como de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de ICONOS que afecten su actividad escolar.

Artículo 114°. El estudiante será informado de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos o económicos dentro de las instalaciones, por la autoridad correspondiente.

Artículo 115°. Tiene derecho a recibir por conducto de cada profesor, el programa de las diversas unidades de aprendizaje que cursará, así como la manera de evaluar, según su opción académica.

Artículo 116°. En todo momento, el estudiante regular tiene derecho a conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico, cubriendo los requisitos que la normatividad señale.

Capítulo IV

De su Acceso al Instituto y a sus Instalaciones

Artículo 117°. El estudiante, al estar inscrito tiene derecho a:

- I. Recibir de ICONOS la formación académica correspondiente a cada Plan de Estudios.
- II. Recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante, por una sola ocasión; en caso de requerirlo, podrá solicitar una reposición.
- III. Al acceso y libre tránsito y/o utilización de las instalaciones de ICONOS, mostrando su credencial oficial y vigente, cuidando no interrumpir ni abandonar las clases que le corresponde cursar.
- IV. Que se le otorgue al concluir el período de estudios, constancias, certificados, diplomas, títulos y grados, si cumple los requisitos establecidos para ello.

Artículo 118°. Cuando sea el caso, con la mayor libertad el estudiante escogerá los grupos para cursar las unidades de aprendizaje que le corresponda, con base en los horarios establecidos, sin más limitaciones que las posibilidades de cupo señalado por las autoridades competentes y también considerando sus conocimientos, habilidades, aptitudes y destrezas.

Artículo 119°. Cuando así lo decida el estudiante, podrá darse de baja de ICONOS, sin más limitación que la de apegarse a lo que al respecto señalen los Reglamentos de inscripciones y pagos. La baja podrá ser temporal o permanente.

Artículo 120°. De reunir los requisitos indicados por la normativa de ingreso, el estudiante tiene derecho al pase automático para el subsiguiente ciclo de estudios dentro de ICONOS.

Capítulo V

De su Derecho a Inconformarse

Artículo 121°. Cuando un profesor no cumpla con su compromiso de impartir íntegramente las horas de clase programadas para cada unidad de aprendizaje, se conduzca de manera inadecuada, incurra en falta de respeto que atente contra su integridad física y moral, no asista a sus clases regularmente; el estudiante tiene el derecho de reclamar e informar por escrito a las autoridades del incumplimiento de estas obligaciones por parte del docente.

Artículo 122°. De estar inconforme el estudiante con la calificación obtenida, tiene derecho a que se someta a revisión el proceso de la evaluación practicada, considerando para este fin los lineamientos de evaluación académica descritos en el programa de estudios, los establecidos por el docente y los artículos que se refieren a la evaluación en este documento.

Artículo 123°. En caso de error en el acta final, el estudiante tiene derecho a reclamar la corrección de su calificación, de acuerdo con lo que al respecto señalen los artículos que se refieren a la evaluación, en este documento.

Artículo 124°. El estudiante tiene derecho a pedir a la autoridad correspondiente la justificación de alguna inasistencia, por faltar a una clase, una práctica, una evaluación, por no asistir a un evento o no entregar a tiempo los trabajos, por causas de salud plenamente justificadas. En este caso, será necesario un justificante médico y la correspondiente receta a nombre del estudiante, así como el comprobante del pago del tratamiento.

Título IX
De los Deberes del Estudiante

Capítulo I
Del Comportamiento

Artículo 125°. Los miembros de la comunidad de ICONOS cuidarán del estricto cumplimiento de las disposiciones disciplinarias. De conocer algunos hechos violatorios, lo informarán en su momento a la autoridad correspondiente y de ser necesario podrá solicitarse el apoyo del Director General.

Artículo 126°. En su desempeño como estudiante, debe identificarse y apegarse a la Filosofía y Misión Institucional.

Artículo 127°. Tiene el deber de cumplir con las disposiciones que señale la normatividad de ICONOS y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas oficiales (Secretaría de Educación Pública).

Artículo 128°. Como miembro de la comunidad de ICONOS, es su deber cuidar el mantenimiento óptimo del patrimonio y bienes del instituto, evitando su deterioro o destrucción intencional. De ser el caso, denunciará ante las autoridades de la institución a los responsables.

Artículo 129°. Se abstendrá de organizar, promover o participar en actos dentro de ICONOS, con fines de propaganda o proselitismo en favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política, religiosa y de cualquier otra índole.

Artículo 130°. El estudiante tiene el deber de tratar a los miembros de la comunidad de ICONOS con el debido respeto, de convivir con todos ellos en completa armonía y evitar su participación en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio institucional.

Capítulo II

Del Involucramiento

Artículo 131°. Es deber del estudiante no incurrir en las siguientes conductas:

- I. Efectuar actos de fraude académico como copiar en exámenes, plagio de trabajos parciales o finales, plagio de Tesis, Investigación para Proyectos Terminales o Publicaciones de Licenciatura, de Especialidad, de Maestría o Doctorado, suplantación en exámenes o cualquier acto que implique una violación a la normatividad académica.
- II. Ingerir, consumir o introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga en algún espacio de ICONOS o fuera de él, tratándose de clases, visitas o eventos fuera del Instituto.
- III. Apoderarse, sin ningún derecho ni autorización, de algún bien propiedad de ICONOS, de su personal administrativo, docente o de los estudiantes.
- IV. Expresar dentro del recinto de ICONOS, ofensas a la institución, a su Filosofía y Misión Institucional, a su reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad.
- V. Introducirse al espacio de ICONOS portando cualquier tipo de armas, ya sean de fuego, blancas o contundentes, con excepción de los materiales necesarios para alguna clase.

VI. Poner en peligro su integridad física y la de la comunidad de ICONOS en escenarios internos y externos del mismo. Participar, dentro del espacio del instituto y zona periférica, en riñas dirimidas a golpes o con armas.

VII. Cuando un estudiante introduzca equipo tecnológico de su propiedad, se deberá hacer responsable, quedando ICONOS libre de cualquier compromiso por accidentes, pérdidas u olvidos.

VIII. Recibir y pedir a profesores o colaboradores de ICONOS ayuda indebida para aumentar sus calificaciones, reducirle su número de faltas de asistencia a clase o gozar de privilegios en determinada unidad de aprendizaje, ofreciéndoles gratificaciones de cualquier especie.

IX. Presentar certificados, justificantes o cualquier otro documento falso, así como falsificar o alterar documentos emitidos por ICONOS.

X. Suplantar o ser suplantados en la asistencia a clases o en la presentación de cualquier evaluación.

XI. Incitar a sus compañeros estudiantes, a profesores o a empleados de ICONOS, hacia la comisión de actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren, o no, el orden de las actividades académicas o administrativas y ocasionen problemas a la institución o a alguno de sus miembros.

XII. Destruir, causar deterioro al inmueble de ICONOS, sus instalaciones, sus equipos o cualquier bien propiedad de la institución, o de su personal administrativo, docente o de los estudiantes.

XIII. Realizar dentro del espacio institucional, estacionamiento o zona circunvecina, conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad de ICONOS y a la imagen institucional.

XIV. Gritar, silbar o producir ruidos estridentes, provocar desórdenes en los espacios de ICONOS, o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos académicos fuera del Instituto. Quedan excluidos de la infracción anterior los eventos académicos, culturales y de extensión, en los que por su naturaleza no se pueda contener lo anterior.

XV. Detonar y aún solo introducir al espacio de ICONOS cualquier tipo de cohetes o explosivos.

XVI. Fumar en las áreas no permitidas por ICONOS e introducir cualquier bebida o alimento en los lugares prohibidos.

XVII. Estacionarse en lugares prohibidos o en aquellos que ocasionen problemas viales o dificultades con los vecinos de ICONOS.

XVIII. Arrojar basura fuera de los botes, recipientes o lugares destinados específicamente para tal objeto.

XIX. Ensuciar con cualquier tipo de sustancias, poner las manos sucias o los pies en las paredes, sobre pisos, techos, puertas, pizarrones, vidrios, ventanas, mobiliario, equipo, escaleras, pasillos, descansos y baños de las instalaciones de ICONOS, así como en alguna forma ocasionar su deterioro.

XX. Encender, dentro del espacio de ICONOS radios, tocadiscos, grabadoras, televisores, hacer sonar o tocar instrumentos musicales. Quedan excluidas de la falta anterior, las actividades académicas que como ensayo, práctica o función, se efectúen en los escenarios destinados para ello o por autorización de algún directivo de ICONOS, cuidando de no perturbar las actividades.

XXI. Proferir palabras que puedan ser consideradas obscenas por la comunidad, dentro del espacio de ICONOS, clases, visitas y eventos externos.

XXII. Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades de ICONOS o del personal de seguridad y vigilancia.

XXIII. Negarse a mostrar al personal de seguridad y vigilancia, a la entrada de ICONOS, su credencial que lo identifique como miembro de la comunidad.

XXIV. Negarse a colaborar con sus compromisos institucionales o no comportarse seriamente en los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios que se practiquen como prevención de daños en casos de siniestros o sucesos que entrañen peligro.

XXV. Deberá evitar el relacionarse de manera no académica con el personal administrativo y los docentes de ICONOS, dentro y fuera de sus instalaciones.

Artículo 132°. En su calidad de estudiante, es su deber involucrarse en los procesos de organización, desarrollo y realización de actividades académicas, culturales, sociales y cívicas, que tengan lugar dentro o fuera de ICONOS, en apoyo a sus programas de trabajo educativo o extensional, que contribuyan a su mejor formación.

Capítulo III

De los Viajes de Estudio, Congresos y Seminarios

Artículo 133°. Como parte del proceso formativo de los estudiantes, ICONOS podrá propiciar la organización de visitas a empresas, viajes de estudio y asistencia a congresos y seminarios, ya que se está consciente de la importancia de los mismos en el aprendizaje de las materias específicas.

Artículo 134°. Las visitas a empresas locales son a favor de los estudiantes en etapas de formación básica. Los viajes dentro del estado en visitas a empresas están reservados

para la fase de formación profesional. En tanto que los viajes de estudio, congresos y seminarios y demás, sólo podrán asistir los estudiantes que se encuentren en su etapa de formación profesional en su área específica.

Artículo 135°. La Dirección Académica emitirá una normatividad específica con relación a los viajes de estudio y asistencia a congresos y seminarios, ya que su organización implica el involucramiento y participación de docentes y de padres de familia.

Capítulo IV

De Responsabilidad

Artículo 136°. El estudiante tiene la obligación de entregar en tiempo oportuno la documentación oficial y completa de ingreso que le sea solicitada, de acuerdo con los instructivos correspondientes. De no entregarla en el plazo fijado o de comprobar falsedad en uno o más documentos, es responsable de la anulación de su inscripción, de los pagos respectivos, así como de los actos derivados del hecho.

Artículo 137°. Es su deber realizar personalmente los trámites relacionados con su inscripción y permanencia en ICONOS. Sólo por excepción, otra persona podrá hacerlo por medio de carta poder, aceptando tácitamente las unidades de aprendizaje, grupos y turno que su apoderado admita.

Artículo 138°. El estudiante tiene el deber de orientar su esfuerzo a conservar la calidad de estudiante regular, acreditando en su momento las unidades de aprendizaje que le

corresponda cursar según el plan de estudios y cumplir con todos sus compromisos adquiridos a su ingreso a ICONOS.

Artículo 139°. El estudiante tiene el deber de no utilizar en las clases el Internet, el sistema de mensajería instantánea u otros programas distintos a los establecidos por el profesor y para los fines de la unidad de aprendizaje. Asimismo, es su deber no descargar archivos que saturen el ancho de banda, que puedan dañar el equipo o que se consideren protegidos por derechos de autor o licenciamiento. Es preciso recordar que el uso de la red de ICONOS es exclusivamente para fines académicos y laborales.

Artículo 140°. Cuando el estudiante decida separarse temporal o definitivamente de ICONOS, notificará su caso a la coordinación del programa donde se estudia y a la Dirección de Servicios Escolares, siguiendo el procedimiento vigente.

Artículo 141°. A partir de su ingreso a ICONOS, asume el deber de cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su calidad de estudiante.

Capítulo V

De las Sanciones

Artículo 142°. Al estudiante que infrinja un deber definido en el **Art. 131°** de este Reglamento o que durante alguna evaluación sea sorprendido no acatando las instrucciones del docente, será sancionado, independientemente del régimen educativo al que esté inscrito.

Artículo 143°. Las sanciones aplicables a los estudiantes que incurran en cualquier violación a cualquier artículo del presente Reglamento o por cometer una o más de las faltas enumeradas en **Art. 131°** serán:

I. Amonestación verbal.

II. Amonestación escrita con copia a su expediente.

III. Negativa al acceso o retiro de ICONOS.

IV. Reparación total de daños causados.

V. Expulsión temporal de ICONOS.

VI. Pérdida de Beca.

VII. Expulsión definitiva de ICONOS.

VIII. Expulsión definitiva de ICONOS con reporte a las autoridades educativas.

IX. Expulsión definitiva de ICONOS con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 144°. El órgano encargado de dictaminar la sanción correspondiente será el Consejo Directivo de ICONOS.

Artículo 145°. Las decisiones del Consejo Directivo de ICONOS, se adoptarán escuchando invariablemente los argumentos o defensa de la parte acusada y se informará por escrito al estudiante afectado.

Artículo 146°. En tanto no se dicte la resolución del Consejo Directivo de ICONOS, el estudiante no podrá asistir a sus clases ni participar en evento institucional alguno, manteniéndose suspendidos sus derechos como miembro de la comunidad de ICONOS.

Capítulo VI

De las Distinciones y Reconocimientos a los Estudiantes

Artículo 147°. Siendo la normatividad de la convivencia un objetivo permanente de ICONOS, se establece como reconocimiento al mérito académico a los estudiantes, los estímulos y distinciones siguientes al concluir sus estudios profesionales:

- I. Reconocimiento al mérito académico.
- II. Diploma de reconocimiento al mérito estudiantil.

Artículo 148°. Dichos estímulos y distinciones se otorgarán como reconocimiento al mérito, previo acuerdo y decisión unánime del Consejo Académico.

- I. El reconocimiento al mérito académico (medalla de plata) se otorgará al estudiante que al concluir sus estudios haya obtenido un promedio general de 10 en exámenes ordinarios, además de haber observado buena conducta. Se otorgará también a quien a juicio del jurado calificador en ocasión de un examen de titulación lo merezca.
- II. El diploma de reconocimiento al mérito estudiantil se otorgará de manera anual a los estudiantes que, además de haber observado buena conducta, se hayan distinguido por su espíritu de cooperación y puesto en alto el nombre de ICONOS, ya sea en el campo académico, cultural o deportivo.

Título X
De las Becas

Capítulo I
Del Comité de Becas

Artículo 149°. El Comité de Becas es el órgano colegiado encargado de aplicar el procedimiento descrito en el presente Reglamento, en cuanto a su otorgamiento, renovación o cancelación y sus decisiones serán inapelables.

Artículo 150°. En ICONOS existirán diversos Comités de Becas que actuarán en el nivel académico al cual correspondan, estos son:

- I. Comité de Becas de la Unidad Académica de Licenciatura.
- II. Comité de Becas de la Unidad Académica de Posgrado e Investigación.

Artículo 151°. El Comité de Becas estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Director General.
- II. Dos Vocales que serán:
 - a) El Director Académico.
 - b) El Director de Investigación.
- III. Un Secretario que será el Director Administrativo, quién levantará el acta pormenorizada de cada reunión.

Artículo 152°. Son funciones del Comité de Becas:

- I. Publicar la convocatoria para el otorgamiento de Becas.

- II. Analizar y evaluar las solicitudes de Becas que cumplan con los requisitos especificados en el presente Reglamento.
- III. Otorgar las Becas en función de los criterios especificados en el presente Reglamento.
- IV. Notificar a los interesados el dictamen respectivo.
- V. Resolver los casos de incremento y cancelación de las Becas.
- VI. Determinar la distribución del número de Becas a otorgar.
- VII. Determinar el porcentaje de Becas en función de las necesidades económicas y/o nivel académico del candidato.
- VIII. Resolver los demás casos inherentes al objeto del presente Reglamento.

Capítulo II

Del Otorgamiento

Artículo 153°. El procedimiento para el otorgamiento de Becas se sujetará al siguiente calendario:

- I. La Convocatoria de Becas se publicará una semana antes de terminar el ciclo escolar.
- II. La entrega y recepción de solicitudes será una semana después de iniciar el ciclo escolar.

- III. La Publicación y entrega de resultados se realizará en la tercer semana del ciclo escolar.

Artículo 154°. Existen dos tipos de Becas; la denominada Beca SEP (Secretaría de Educación Pública) y la Beca ICONOS. Los requisitos que deben cumplir los estudiantes para poder acceder a estas Becas son los siguientes.

A) Licenciatura:

I. Promedio mínimo de 8.0 en sus estudios de bachillerato o similares y que sean programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

II. En el caso de haber sido estudiante de ICONOS y tener un promedio menor a 8.0, es su compromiso elevarlo por lo menos al solicitado por el tipo de Beca en el siguiente cuatrimestre.

B) Especialidad:

I. Promedio mínimo de 8.0 en sus estudios anteriores y de programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

II. En el caso de haber sido estudiante de ICONOS y tener un promedio menor a 8.0, es su compromiso elevarlo por lo menos al solicitado por el tipo de Beca en el siguiente cuatrimestre.

C) Maestría:

I. Promedio mínimo de 8.0 en sus estudios anteriores y de programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

II. En el caso de haber sido estudiante de ICONOS y tener un promedio menor a 8.0, es su compromiso elevarlo por lo menos al solicitado por el tipo de Beca en el siguiente cuatrimestre.

D) Doctorado:

I. Promedio mínimo de 9.0 en sus estudios anteriores y de programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

II. En el caso de haber sido estudiante de ICONOS y tener un promedio menor a 9.0, es su compromiso elevarlo por lo menos al solicitado por el tipo de Beca en el siguiente cuatrimestre.

Artículo 155°. Tiene derecho a Becas SEP (Secretaría de Educación Pública), los estudiantes en un número equivalente al cinco por ciento del total de estudiantes inscritos en planes de estudio con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que por concepto de inscripciones y parcialidades, se paguen durante cada período escolar. Las Becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas que haya establecido ICONOS, y otorgándose a los promedios más altos, debiendo cubrir los siguientes trámites:

I. Que sean estudiantes de ICONOS y estén inscritos en alguno de los planes de estudios superiores con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

II. Participar en la convocatoria sobre el otorgamiento de Becas en ICONOS con la siguiente información:

a) Entrega y recepción de los documentos solicitados en la convocatoria en tiempo y forma.

b) Los formatos se entregarán en la Dirección Administrativa dentro de las instalaciones físicas de ICONOS, en los plazos marcados por la convocatoria, así como la solicitud de los estudios socioeconómicos requeridos, cuando sea necesario.

III. Cubrir el 100% de los requisitos solicitados.

IV. Se otorgarán Becas de porcentaje o completas según las solicitudes, cumpliendo con lo establecido por la Secretaría de Educación Pública y tratando de apoyar al mayor número de candidatos.

V. Los resultados se entregarán en tiempo y forma, según lo establecido en la convocatoria dentro de los plazos marcados, en la Dirección Administrativa dentro de las instalaciones físicas de ICONOS.

VI. Los resultados serán inapelables.

Artículo 156°. Tiene derecho a Becas ICONOS todos los estudiantes inscritos en los planes de estudios superiores con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ofrece ICONOS, según los porcentajes designados para ello y dependiendo de los recursos que se tengan, debiendo cumplir con los siguientes puntos:

A) Los establecidos en el **Art. 29°** de este Reglamento.

B) Ser docente de ICONOS, según lo previsto en el **Art. 16°**, y en el caso de tener un promedio menor a 9 en sus estudios anteriores, comprometerse a elevarlo de acuerdo a lo establecido por el tipo de Beca otorgado para el siguiente periodo.

C) Ser docente de otras instituciones y/o por convenio de un programa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y en el caso de tener un promedio menor a 9 en sus estudios anteriores, comprometerse a elevarlo de acuerdo a lo establecido por el tipo de Beca otorgado para el siguiente periodo.

Artículo 157°. La Beca que el estudiante solicite podrá sumarse a otro tipo de Beca, pero la sumatoria no podrá exceder el 50%. Cuando se suma un tipo de Beca a un descuento la sumatoria no podrá exceder el 30%.

Capítulo III

Del Mantenimiento y Cancelación

Artículo 158°. Condiciones para el mantenimiento y en su caso, cancelación de Becas.

I. En el caso de tratarse de Beca SEP (Secretaría de Educación Pública), el estudiante deberá:

- a) Presentar la solicitud de Beca en los términos y plazos establecidos por ICONOS, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique.
- b) Mantener por lo menos el promedio general de calificaciones establecido al otorgamiento de la Beca por primera vez. Cuando se baja el promedio se pierde el apoyo, pudiéndolo solicitar de nuevo para el cuatrimestre siguiente; siempre y cuando se cumpla con el promedio mínimo requerido y existan posibilidades para su otorgamiento.
- c) Que los candidatos no hayan reprobado o dado de baja alguna unidad de aprendizaje al término del periodo escolar anterior al que soliciten la Beca, aún cuando el estudiante haya sido promovido al siguiente periodo escolar que corresponda.
- d) Comprobar que por su situación socioeconómica, requieren la Beca para continuar o concluir sus estudios, mediante documentos comprobatorios. Cuando sea necesario se realizarán estudios socioeconómicos.

e) Cumplir con la conducta y disciplina requeridas por el presente Reglamento.

II. En el caso de tratarse de Beca ICONOS, el estudiante deberá:

a) Presentar la solicitud de Beca en los términos y plazos establecidos por ICONOS, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique.

b) Mantener el promedio general de calificaciones establecido al otorgamiento de la Beca según su tipo, sin poderlo bajar. De pasar esto, la primera ocasión se condiciona y se reduce el porcentaje de Beca, si se repite, se pierde el apoyo hasta no alcanzar el promedio mínimo.

c) Que los candidatos no hayan reprobado o dado de baja alguna unidad de aprendizaje al término del período escolar anterior al que soliciten la Beca, aún cuando el estudiante haya sido promovido al siguiente período escolar que corresponda.

d) Cumplir con la conducta y disciplina requeridas por el presente Reglamento.

e) Cuando se otorgue la Beca ICONOS a docentes, apoyar a la institución dirigiendo alguna clase en los programas que se ofrecen, por lo menos el mismo número de horas por las que se es becado en su Programa de Estudios. De no cumplir con lo anterior se pierde la Beca.

f) Cuando se otorgue la Beca ICONOS a estudiantes que no sean docentes, apoyar a ICONOS en actividades, académicas, administrativas y/o de promoción, por lo menos 4 horas por semana, por cada 10% de Beca otorgado. De no cumplir con lo anterior se pierde la Beca.

Artículo 159°. Para el otorgamiento de Becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los estudiantes que soliciten renovación.

Artículo 160°. Las Becas tendrán una vigencia igual al período escolar completo que tenga ICONOS. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos de bajas temporales y en lo previsto en el **Art. 158°**.

Artículo 161°. ICONOS distribuirá gratuitamente dentro de sus instalaciones físicas en la Dirección Administrativa los formatos de solicitud de Beca de acuerdo a los calendarios y publicará la convocatoria en los términos y fechas que programen. ICONOS no realizará cobro alguno a los solicitantes de Beca por concepto de trámites, salvo cuando se tengan que realizar estudios socioeconómicos.

Artículo 162°. ICONOS notificará a los interesados los resultados de la asignación de Becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo 163°. A los estudiantes que resulten seleccionados como becarios se les deberá bonificar la diferencia de las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y parcialidades, dependiendo del porcentaje que les haya sido otorgado en Beca, en los periodos y la modalidad que determine ICONOS.

Artículo 164°. Los aspirantes a Beca ICONOS que se consideren afectados podrán presentar su inconformidad por escrito ante el Comité de Becas, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria. Lo anterior no se podrá aplicar cuando se trate de Beca SEP.

Artículo 165°. ICONOS podrá cancelar una Beca escolar cuando el estudiante:

I. Haya proporcionado información falsa para su obtención.

II. Realice conductas contrarias al presente Reglamento o en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente, así como lo referente al **Art. 131°**, en todas sus fracciones.

III. Cuando un estudiante haya sido beneficiado con una Beca y renuncie, nunca se le otorgará otra.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización oficial por la Asamblea General de ICONOS y por las autoridades de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO. Para los aspectos no contemplados por este ordenamiento, se aplicará supletoriamente el Reglamento General de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que sobre el mismo objeto hubieran regido antes en ICONOS y las que se opongan a este ordenamiento.

CUARTO. Lo que no se contemple será resuelto por el Consejo Directivo.

QUINTO. El presente Reglamento estará a la disposición de toda la comunidad de ICONOS.